


unicef 
para cada niño



CDN30 AÑOS
CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO



**para cada niño,
todos los derechos**

La Convención sobre los Derechos
del Niño en la encrucijada

para cada niño, todos los derechos

La Convención sobre los Derechos
del Niño en la encrucijada



CDN30 AÑOS
CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

Lista de figuras

1. La tasa de mortalidad de menores de cinco años ha disminuido más de la mitad desde 1989 página 19
2. El riesgo medio de morir sigue siendo dos veces mayor para los niños nacidos en los hogares más pobres que en los más ricos página 19
3. Aproximadamente un 86% de niños fueron vacunados contra el sarampión en 2018 página 22
4. Los casos de sarampión disminuyeron considerablemente después de 2000, pero esta tendencia puede estar invirtiéndose página 23
5. Los desastres naturales han sido más frecuentes en las últimas décadas que en el decenio de 1990 página 26
6. El número de niños en edad de recibir educación primaria que no van a la escuela ha disminuido en los últimos 30 años página 29
7. Para 2068, África será el hogar de más del 40% de los niños en edad escolar del mundo página 30
8. Muchos niños del nivel inferior de secundaria carecen de destrezas fundamentales en el nivel de primaria página 30
9. En los últimos 25 años se han reducido los casos de matrimonio infantil en el mundo página 34
10. La brecha en la prevalencia del matrimonio infantil entre los países más ricos y los más pobres se ha acentuado en gran parte del mundo página 34
11. Como promedio, los niños de las zonas urbanas se encuentran mejor que los de las zonas rurales en la mayoría de los indicadores página 39
12. En uno de cada cinco países, el retraso en el crecimiento es por lo menos cuatro veces más frecuente entre los niños urbanos más pobres que entre los más ricos página 40
13. En uno de cada cuatro países, los niños de las zonas urbanas más pobres tienen más probabilidades de morir antes de cumplir los 5 años que los de las zonas rurales página 41
14. Progresos hacia las metas mundiales para 2030 página 47
15. El nivel y la equidad del gasto en salud influyen en la tasa de mortalidad de menores de cinco años página 51

Índice

INTRODUCCIÓN página 1

1

Avances página 5

2

Dificultades página 11

3

Cuestiones temáticas página 17

SUPERVIVENCIA | La supervivencia del niño y los riesgos que plantea la pobreza 18

INMUNIZACIÓN | Comprender los aspectos que favorecen la aceptación de las vacunas en la iniciativa para lograr la inmunización universal 20

CLIMA | Los efectos de un clima cambiante sobre los niños 24

EDUCACIÓN | Atender a los niños que no van a la escuela y mejorar el aprendizaje para todos 28

MATRIMONIO INFANTIL | Erradicar una práctica nociva 32

URBANIZACIÓN | Ventajas y paradojas del medio urbano para los niños 38

4

Datos página 45

5

Inversión página 49

6

Acción página 53

ANEXO

Convención sobre los Derechos del Niño página 57



Introducción



para cada niño, todos los derechos

La Convención sobre los Derechos del Niño en la encrucijada

INTRODUCCIÓN

Hace 30 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño en mitad de una rápida transformación mundial marcada por el fin del apartheid, la caída del muro de Berlín y la creación de la Red Informática Mundial. Estos y otros avances trajeron consigo una evolución extraordinaria y duradera, así como una sensación de renovación y esperanza para las generaciones futuras. Como reflejo de ese espíritu esperanzador, la Convención se ha convertido en el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia.

Después de haber logrado avances históricos, la Convención se encuentra en la encrucijada

Desde 1989, las expectativas generadas por la Convención se han cumplido con avances históricos en numerosos aspectos relacionados con los derechos de los niños. Muchos de esos avances, de gran alcance e innegables, aparecen en el apartado “Logros” de este informe.

La Directora Ejecutiva de UNICEF, Henrietta H. Fore, lo resume así en una [carta abierta a los niños del mundo](#) con motivo del 30º aniversario de la Convención:

“En las tres décadas posteriores a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño hemos conseguido reducir el número de niños que no asisten a la escuela primaria en casi un 40%, a pesar de la explosión demográfica mundial. Hace tres décadas, la poliomielitis paralizaba o mataba a casi 1.000 niños todos los días. Hoy en día, se han eliminado el 99% de esos casos. Muchas de las intervenciones que han hecho posible estos progresos –como las vacunas, las sales de rehidratación oral y una mejor nutrición– han demostrado que no solo eran prácticas, sino que también eran rentables. El auge de la tecnología digital y móvil y otras innovaciones han facilitado y aumentado la eficiencia en la prestación de servicios esenciales en comunidades de difícil acceso, y la ampliación de oportunidades”.

Sin embargo, esa sensación de renovación y esperanza no es palpable en otros aspectos. La Convención se encuentra en la encrucijada y es hora de trazar el camino para hacer realidad su misión.

IZQUIERDA: Mientras se divierten juntas en Adjamé, un suburbio de Abidjan, Côte d’Ivoire, este grupo de niñas es un buen ejemplo de los lazos de amistad que se desarrollan en la infancia.

Sigue habiendo obstáculos importantes para los derechos de los niños, especialmente de los que son más vulnerables

En su carta abierta, Fore señala que “la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la distancia siguen impidiendo que millones de niños disfruten cada año de sus derechos, ya que 15.000 niños menores de cinco años siguen muriendo todos los días, en su mayoría debido a enfermedades que se pueden tratar y a otras causas evitables”.

De hecho, el aumento significativo de la supervivencia infantil y el acceso a la educación y la atención médica ha quedado menoscabado, hasta cierto punto, por la mala calidad y el estancamiento del progreso a nivel mundial en la última década.



Durante la sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Muzoon Almemeh, refugiado sirio y Embajador de Buena Voluntad de UNICEF, anima a los jóvenes y a los dirigentes mundiales a trabajar juntos para hacer realidad los derechos de todos los niños. “Estamos en marcha, estamos en campaña y estamos hablando por nosotros mismos”, dijo.

© UNICEF/UNI209617/Chalasan

Aun persisten grandes dificultades, y todos (los gobiernos, la sociedad civil, los organismos para el desarrollo, el sector privado, etc.) tenemos que abordarlas adecuadamente. Debido a estos problemas, los avances para hacer realidad los derechos de los niños más pobres y marginados han ido a un ritmo demasiado lento que, en muchos casos, ha estado a punto de retroceder. Al mismo tiempo, los niños del mundo se enfrentan a nuevas y peligrosas amenazas para su supervivencia y su bienestar, como la reaparición del sarampión, el aumento del sobrepeso en la infancia, el acoso, el abuso y la explotación por internet y el impacto del cambio climático.

El cambio climático y otras tendencias ensombrecen el futuro de los niños del mundo y exigen un cambio de rumbo sustancial

Si bien se está trabajando mucho para abordar estos y otros muchos desafíos, como las crisis humanitarias desencadenadas por conflictos prolongados y migraciones en masa, debemos trabajar aún más y con mayor premura. Si las tendencias actuales se mantienen, es probable que en 30 años los niños del mundo tengan que enfrentarse a un panorama mucho más desolador. El cambio climático, por ejemplo, será irreversible si no modificamos el rumbo de forma sustancial, y tendrá efectos desastrosos sobre el planeta y la humanidad bastante antes de que la Convención cumpla su 60° aniversario.

Por otro lado, es probable que la inseguridad alimentaria y la escasez de agua se conviertan en una realidad para millones de niños. Las enfermedades transmitidas por vectores serán comunes en lugares donde hoy en día ni tan siquiera suponen una amenaza. Tres cuartas partes del mundo vivirán en ciudades, pero gran parte del entorno urbano no estará planificado y no reunirá las condiciones adecuadas para el

crecimiento y el desarrollo de los niños. Millones de niños más estarán en tránsito, ya que la escasez fomenta el conflicto y la violencia, y el cambio climático y la degradación medioambiental tendrán graves consecuencias.

Debemos actuar de inmediato para que cada niño pueda ejercer sus derechos en las próximas décadas

Con este telón de fondo, el respeto por los derechos humanos en general –y por los derechos de los niños en particular– se verá amenazado. La Convención seguirá siendo atemporal y relevante, pero su impacto y su influencia podrán debilitarse. El progreso para los niños más pobres estará en gran peligro, *a menos que actuemos de inmediato.*

El propósito de este informe es servir de instrumento de promoción para, por una parte, celebrar los adelantos de las últimas tres décadas y, por otra, iniciar un diálogo acerca del importante trabajo que queda por hacer. No es un estudio detallado de todos y cada uno de los derechos de los niños, ya que eso requeriría un marco mucho más amplio; sin embargo, las siguientes páginas representan una llamada a la acción para que los derechos de cada niño se hagan realidad, y se hacen eco de un llamamiento que jóvenes activistas como Muzoon Almellehan, Embajadora de Buena Voluntad de UNICEF, han formulado poderosamente.

“Los niños y los jóvenes ya se están pronunciando”, dijo Muzoon en la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2019. Como refugiada siria y superviviente de la guerra, esta joven de 20 años ha visto y sufrido cosas que ningún niño debería vivir. Sin embargo, sus experiencias son la fuente de inspiración para su trabajo con otros jóvenes líderes.

“Nos manifestamos, estamos haciendo campañas y estamos luchando para defendernos”, añadió. “Necesitamos que se sumen a nosotros”.

Hay datos importantes que revelan avances y dificultades para los niños



Tal y como indican muchos de los datos y las cifras que se citan en este informe, el mundo ha avanzado enormemente en la realización de una amplia variedad de derechos infantiles desde que se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, un hito que celebramos en el 30° aniversario de la Convención. Sin embargo, los datos disponibles también revelan que, para los niños de los hogares más pobres, los avances se han producido a un ritmo más lento. La siguiente es una muestra de puntos de datos y tendencias que reflejan la necesidad de renovar los esfuerzos para proteger y promover los derechos de los niños en varios ámbitos de suma importancia.

Disparidades en la mortalidad de menores de cinco años

En los países de los que se dispone de datos, los niños de los hogares más pobres tienen, como promedio, el doble de probabilidades de morir antes de cumplir cinco años que los niños de los hogares más ricos. En algunos países, los niños menores de cinco años de los hogares más pobres tienen casi el triple de probabilidades de morir que los de los hogares más ricos.

Diferencias en la cobertura de la inmunización en ciudades y en zonas rurales

Entre 2012 y 2017, en un subconjunto de 72 países que disponen de datos de encuestas, la tasa de cobertura de la inmunización para niños de entornos urbanos fue un 10% más alta que la de los niños de zonas rurales. “Cobertura de la inmunización” se refiere a los niños que reciben tres dosis de la vacuna combinada contra la difteria, la tosferina y el tétanos (DPT-3) y, al menos, una dosis de la vacuna contra el sarampión.

Brechas en la cobertura de la inmunización contra el sarampión

Si bien la cobertura de la inmunización contra la DPT-3 y el sarampión en la infancia alcanzó un 86% en todo el mundo en 2018, cerca de 20 millones de niños seguían estando en peligro de contraer enfermedades prevenibles con vacunas. Datos de encuestas realizadas en 36 países de África Subsahariana entre 2012 y 2017 indican que el 85% de los niños de los hogares más ricos

de la región recibieron, al menos, una dosis de la vacuna contra el sarampión, frente a casi la mitad de los de los hogares más pobres.

Niveles de población infantil urbana

En los últimos 30 años, el número de niños que viven en entornos urbanos ha aumentado casi una cuarta parte, lo cual plantea inquietudes acerca de las oportunidades y los servicios disponibles en las ciudades. En 1989, un 43% de los niños de todo el mundo vivía en ciudades, frente a cerca de un 55% en la actualidad. A nivel regional, el mayor aumento en la proporción de niños que viven en ciudades se ha registrado en Asia Oriental y el Pacífico, donde se ha pasado de una tercera parte de los niños en 1989 a dos terceras partes en la actualidad. El siguiente mayor aumento se ha producido en África Central y Occidental, donde menos de una tercera parte de los niños vivía en las ciudades en 1989 y casi la mitad lo hacen en la actualidad.

Resultados mixtos en el matrimonio infantil

Aunque la prevalencia del matrimonio infantil ha disminuido en general en todo el mundo, datos de todas las regiones revelan que el progreso ha ido a un ritmo más rápido para los niños de un 20% de los hogares más ricos, mientras que el ritmo ha sido más lento para los niños del quintil más pobre. En un número reducido de países (los ejemplos más extremos) podría darse el caso de que los niños tengan incluso más probabilidades de casarse en la actualidad que hace tres décadas.



Avances



Parte 1

Avances

Desde el 20 de noviembre de 1989, el día en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, el mundo ha logrado avances históricos para los niños menores de 18 años en casi todas las facetas de sus derechos y sus vidas. Además, la Convención ha cambiado indeleblemente la forma en que el mundo ve a los niños: como titulares de derechos. Ya es hora de renovar el compromiso con la Convención y, por consiguiente, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para ello han de redoblarse los esfuerzos para garantizar la realización de los derechos de cada niño.

La Convención empodera a todos los niños con derechos indivisibles e inalienables, independientemente de su contexto y sus circunstancias

Antes de que existiera la Convención, los niños desfavorecidos solían considerarse objetos de caridad a los que había que darles lo que necesitaban (generalmente, lo mínimo) para sobrevivir y desarrollarse. Eso cambió con la Convención, que materializó lo que hasta entonces las naciones del mundo no habían reconocido por completo: los derechos universales, inalienables e indivisibles de los niños.

Esos derechos se adquieren al nacer, no hay legislación que pueda arrebatarnos y prevalecen durante toda

la infancia, sin importar el lugar donde se encuentre el niño. La Convención hace hincapié en el hecho de que los niños son titulares de sus propios derechos, los cuales están destinados a su persona y no dependen de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, procedencia nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otro estado. Esos derechos empoderan a los niños para ser los protagonistas de su propio desarrollo y tener la facultad de participar en las decisiones que repercuten sobre sus vidas, en función de su edad y su madurez.

A su vez, la Convención asigna la responsabilidad de cumplir los derechos de los niños a los garantes de derechos, como las familias y los cuidadores y, en última instancia, los gobiernos que han firmado y ratificado la Convención.

IZQUIERDA: Debido a que el número de niños en edad escolar seguirá aumentando en los próximos 30 años, particularmente en África, cada vez será más importante apoyar intervenciones como el programa acelerado de preparación escolar al que asistió Fafí Jlnani, de 7 años, en Etiopía.

© UNICEF/UN0251910/Tadesse

La Convención ha ejercido una gran influencia sobre la vida política, pública y privada en las últimas tres décadas

Es probable que 30 años después, para muchos de nosotros sea difícil imaginar un mundo en el que los derechos de los niños no estén reconocidos. Tal ha sido la influencia de la Convención, que ha calado en la conciencia política, pública y privada. Los principios que la rigen (la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho de los niños a expresar sus opiniones libremente y a ser escuchados) han demostrado repetidamente su relevancia a lo largo de las décadas y en distintas zonas geográficas, sociedades y contextos.

En los años que han transcurrido tras la aparición de la Convención, gobiernos nacionales y organismos regionales han elaborado numerosas constituciones, leyes, políticas y prácticas siguiendo sus principios. Su influencia también es patente en la retórica que utilizan las personas, las instituciones y los medios de comunicación para describir a los niños, así como en el trato que estos reciben en su hogar, en la escuela y en la comunidad. Si bien son muchas las dificultades que aún se deben abordar para lograr el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, no cabe duda de que la Convención ha tenido un impacto sin precedentes sobre la protección y la promoción de esos derechos por parte de los gobiernos, las sociedades y las familias.

Así lo demuestra el hecho de que la Convención sea el tratado de derechos humanos que cuenta con más respaldo del mundo. Ese respaldo es imperfecto, ya que muchos países siguen planteando sus reservas y objeciones, pero la Convención representa un consenso casi mundial de que la infancia es un espacio separado de la edad adulta en el que los derechos humanos de un niño requieren una atención y una protección especiales. En un mundo incierto sometido a una rápida transformación, la Convención es el faro que guía y evalúa nuestro progreso en el ejercicio de los derechos de sus ciudadanos más jóvenes.

Este progreso es cada vez más mensurable y ha de medirse, ya que, aunque un derecho no cumplido sigue siendo un derecho, de poco les sirve a los niños que necesitan ayuda o están en peligro. Los últimos artículos de la Convención estipulan que los gobiernos deben respaldar con acciones decididas sus principios y preceptos normativos para poder ponerlos en práctica. De los signatarios de la Convención se espera que logren resultados tangibles para los niños, que puedan calibrarse mediante un monitoreo periódico y la presentación de informes al Comité sobre los Derechos del Niño.

Para supervisar cómo, cuándo, dónde y para quién se obtienen esos datos e identificar a los niños que están quedando atrás es necesario contar con pruebas y datos sólidos.

Los datos y las pruebas son esenciales para evaluar los efectos de la Convención sobre los derechos y el bienestar de los niños

El principal indicador de los avances logrados desde la aprobación de la Convención es la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años (TMM5), que mide la probabilidad de que un niño muera durante sus cinco primeros años de vida. La TMM5 mundial ha descendido en casi un 60% en las últimas tres décadas: en cada región se ha registrado una reducción de más del 40%. Se trata de un logro único y extraordinario que pone de manifiesto el compromiso y la dedicación de los gobiernos, la sociedad civil y las familias, cuya prioridad principal es la supervivencia de los niños.

La mortalidad de los niños menores de cinco años es el resultado de muchos factores, por lo que su disminución revela mejoras en otros aspectos de la supervivencia y el desarrollo infantil, como la salud nutricional y la educación de las madres; el nivel de inmunización y otros tratamientos esenciales para prevenir y tratar enfermedades; la disponibilidad y la calidad de servicios de salud materna e infantil (incluida la atención prenatal); el acceso a agua potable y saneamiento salubres; así como la seguridad del entorno de los niños en un sentido más amplio.

Desde que se aprobó la Convención se han producido avances históricos en el ejercicio efectivo de los derechos de los niños

Las mejoras en la supervivencia y la salud de los niños han ido acompañadas de avances en el acceso a la escolarización y la mejora de la protección de los niños contra prácticas dañinas. En 1990, casi el 20% de los niños en edad de recibir educación primaria no iban a la escuela; en la actualidad, esta proporción se encuentra por debajo del 10% en todo el mundo. La desigualdad de género en el acceso a la educación primaria prácticamente ha desaparecido en la mayoría de los países, con algunas excepciones en África, Oriente Medio y Asia Meridional.

Pese a que las tasas del acceso a la educación para niños en edad de asistir al nivel inferior de secundaria están por debajo de las del acceso a la educación

primaria, la proporción ha mejorado enormemente: cuatro de cada cinco niños de este grupo de edad ya están matriculados en la escuela. El registro del nacimiento, que suele ser el precursor del acceso de un niño a servicios esenciales, ha aumentado de manera progresiva en muchos países de ingresos medios y bajos, particularmente en Asia.

En lo que respecta a la protección de la infancia, la proporción de niñas que contraen matrimonio antes de los 18 años y las que son sometidas a la mutilación genital femenina ha disminuido a nivel mundial en las últimas décadas. Asimismo, hemos avanzado en la adopción de leyes nacionales dirigidas a eliminar otras formas de violencia contra los niños.

En 1988, antes de que la Convención entrara en vigor, solo tres países habían prohibido el castigo corporal en todas sus formas. En la actualidad son 58: una señal de enorme progreso en materia legislativa. Sin embargo, el castigo violento sigue produciéndose de manera habitual en

la vida de millones de niños de todo el mundo, y los gobiernos deben intensificar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para eliminarlo.

A pesar de estos y otros logros, en términos de influencia y de resultados tangibles, la Convención se encuentra en la encrucijada en su 30º aniversario. Su pertinencia y su propósito permanecen intactos, pero su cumplimiento –traducir los derechos en resultados a favor de los niños– es irregular y desigual. Lo más alarmante es que existen indicios de que algunas de las mejoras conseguidas en favor de los niños en las últimas tres décadas podrían perderse.

En vista de esos indicios, las siguientes páginas de este informe estarán dedicadas a ahondar en una serie de cuestiones que requieren una acción inmediata. Asimismo, se hará un llamamiento a renovar el compromiso con la Convención y con los niños, y se promoverán medidas específicas destinadas al ejercicio efectivo de los derechos de cada niño.



En 1989, el Director Ejecutivo de UNICEF, James Grant, el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, Jan Martensen, y la Embajadora de Buena Voluntad de UNICEF, Audrey Hepburn (de izq. a der.), observan cómo los Boy Scouts hacen una llamada desde la sede de las Naciones Unidas en Nueva York a las oficinas del organismo mundial en Ginebra para anunciar la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.



ARRIBA: En Sudán del Sur, un niño de 13 años es liberado oficialmente de las filas de un grupo armado en una ceremonia que marca el inicio del proceso de reintegración en su comunidad. (© UNICEF/UN0202133/Rich). DEBAJO: Unos niños de Sudán del Sur deponen sus armas para conmemorar su liberación de los grupos armados en una ceremonia en la que participaron más de 200 ex niños soldados de 11 a 17 años (© UNICEF/UN0202138/Rich).

Fortalecer la Convención mediante Protocolos Facultativos

En el año 2000, más de una década después de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó dos Protocolos Facultativos sobre cuestiones fundamentales que generaban cada vez más preocupación: la participación de los niños en conflictos armados y el uso de niños para fines de venta, prostitución y pornografía. Una amplia mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas forman parte de estos Protocolos Facultativos, que entraron en vigor en 2002. Un tercer Protocolo Facultativo, que se aprobó en 2011 y entró en vigor en 2014, facilita que los niños presenten denuncias sobre violaciones directamente al Comité de los Derechos del Niño.

Los Protocolos Facultativos complementan y amplían los tratados ya existentes, y son “facultativos” porque los gobiernos deben elegir de manera independiente si desean registrarse por ellos.

Proteger a los niños en conflictos armados

El Protocolo Facultativo que aborda la participación de los niños en conflictos armados dicta que los signatarios deben “tomar todas las medidas posibles” para garantizar que los miembros de las fuerzas armadas que tengan menos de 18 años no participen directamente en las hostilidades. Además, prohíbe el reclutamiento obligatorio de niños. Los estados miembros deben tomar medidas legales para prohibir que los grupos armados independientes recluten y utilicen a los niños en conflictos.

Proteger a los niños contra la venta, la prostitución y la pornografía

El Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se centra en la criminalización de estas graves violaciones a los derechos de los niños. En él se hace hincapié en la importancia de aumentar la concienciación pública y la cooperación internacional con el fin de combatir este problema. Asimismo, el protocolo obliga a castigar a los infractores: no solo a los que ofrecen o proporcionan un niño con fines de explotación sexual, transferencia de órganos o trabajos forzados, sino también a quienes aceptan a un niño con esos fines.

Permitir a los niños interponer denuncias, apelaciones y peticiones

Este protocolo permite al Comité sobre los Derechos del Niño atender denuncias sobre la violación de los derechos de un niño. Los niños de los países que ratifican el protocolo pueden usarlo para reclamar justicia si el sistema jurídico de su país no le ha proporcionado un recurso ante la violación.



Difficultades



Parte 2

Dificultades

Es motivo de reflexión el hecho de que, aunque la Convención sobre los Derechos del Niño fue casi universalmente ratificada, millones de niños siguen sin poder ejercer sus derechos. Tanto es así que las brechas en el cumplimiento de esos derechos han aumentado entre los países y dentro de ellos, lo cual indica que los avances no solo han sido desiguales, sino también inconsistentes. En muchas regiones, países y comunidades, son los niños más pobres y marginados los están quedando atrás, y las cifras que dan cuenta de ese retraso en distintos indicadores de su salud y bienestar ponen de relieve las dificultades a las que nos enfrentamos.

IZQUIERDA: Unos niños son evacuados de la Isla de Abaco en las Bahamas después de que su casa familiar fuera destruida por el huracán Dorian en septiembre de 2019. UNICEF envió personal y suministros de agua, saneamiento y salud para ayudar a las familias que lo necesitaban desesperadamente después de la tormenta de categoría 5.

© UNICEF/UN0341859/Moreno Gonzalez

Existen indicios alarmantes de que algunos de los avances conseguidos en favor de los niños gracias a la Convención están en peligro de estancarse y, en algunos casos, podrían incluso retroceder

Tomemos como ejemplo la inmunización, considerada durante mucho tiempo uno de los mayores éxitos de la historia de la salud pública. La vacunación infantil ha contribuido a salvar la vida de millones de niños, y su eficacia está consolidada. Desde la aprobación de la Convención, cada vez hay mayor disponibilidad de vacunas seguras y efectivas, que a menudo se distribuyen de manera gratuita entre

las familias; sin embargo, de alguna manera, el impulso de la cobertura mundial de la inmunización se ha estancado en la última década.

Esta desaceleración ha tenido efectos devastadores, especialmente para la cobertura de la vacuna del sarampión, que lleva estancada desde 2010 y ha provocado la reaparición de esta enfermedad mortal en muchos países. En 2018 se registraron casi 350.000 casos de sarampión, más del doble del total registrado el año anterior. Teniendo en cuenta que los casos de sarampión descendieron en toda África durante la era de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), entre 2000 y 2015, su reaparición es aún más preocupante y exige investigarla y tomar medidas urgentes.

En algunos aspectos de los derechos de los niños, el estancamiento a nivel mundial es alarmantemente visible

Los avances en el ejercicio efectivo del derecho de los niños a la educación también suponen un motivo de preocupación. En todo el mundo, el número de niños que no van a la escuela primaria lleva estático desde 2007, ya que el aumento del acceso a la educación primaria no se ha producido al mismo ritmo del crecimiento de la población infantil mundial, sobre todo en África. Los resultados del aprendizaje también están sobre la mesa, ya que la cifra de niños que están teniendo problemas de aprendizaje es notablemente alta.

Cada vez hay más pruebas de que los niños y los jóvenes abandonan la escuela y la educación oficial sin haber adquirido las destrezas y las competencias necesarias para prosperar en el mercado de trabajo competitivo y globalizado del siglo XXI.

En materia de saneamiento, un prerrequisito para la salud infantil, los avances han favorecido un gran aumento de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de forma segura a escala mundial: de un 28% en el año 2000 a un 45% en 2017, el último año del que se dispone de datos comparables internacionalmente. No obstante, a pesar de estos avances, solo uno de cada cuatro países va en camino de conseguir contar con servicios básicos de saneamiento "prácticamente universales" para 2030. El progreso es más lento en zonas rurales y en el quintil más pobre de la población (20%).

Por otro lado, aunque la nociva práctica del matrimonio infantil está disminuyendo a nivel mundial, en muchos países los avances han sido escasos, cuando no nulos. Esta situación refleja la dificultad de abordar y cambiar las normas de género (según las cuales las sociedades definen los comportamientos masculinos y femeninos), que constituyen uno de los factores que fomentan el matrimonio infantil. De los cinco países con mayor prevalencia de matrimonio infantil del mundo, en cuatro no se han registrado avances significativos en la última década, mientras que en muchos de los países en los que sí se han registrado avances, estos se han limitado a los sectores más ricos de la sociedad, lo cual aumenta la vulnerabilidad de las niñas más pobres.

Los obstáculos culturales, sociales, económicos y políticos siguen arraigados

En los ámbitos anteriores, entre otros, las barreras siempre presentes de la pobreza, la discriminación y la marginación siguen impidiendo que millones de niños desfavorecidos sean atendidos. Los conflictos armados, la creciente xenofobia, las migraciones y la crisis de refugiados también tienen una fuerte repercusión.

Para los niños que viven en zonas pobres, tanto rurales como urbanas, la distancia geográfica de los lugares más prósperos contribuye al empeoramiento de los resultados y los servicios. Los obstáculos culturales, sociales, económicos y políticos siguen estando arraigados a pesar de años de esfuerzos para eliminarlos. Los conflictos y las crisis humanitarias alteran los servicios y desalientan las inversiones sociales. La desigualdad de género, si bien está disminuyendo en algunos casos, persiste en muchos aspectos de los derechos de los niños en los que se han conseguido importantes logros, como el acceso al saneamiento y a la educación secundaria. Además, las niñas siguen siendo las más vulnerables al sesgo y la discriminación.

En resumen, si bien se han logrado mejoras a nivel mundial en materia de igualdad de género, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de casarse siendo niñas y de hacer trabajos no remunerados. También tienen un riesgo mayor de ser víctimas de violencia de género y recibir menos educación que los niños, aunque es importante subrayar que los niños de contextos desfavorecidos también se enfrentan a obstáculos a la hora de acceder a una educación de calidad, obtienen resultados académicos desfavorables y están más expuestos al peligro del homicidio y la violencia de bandas.

Al mismo tiempo, están surgiendo nuevos peligros para los derechos de los niños, ya que los padres dudan del valor de algunas intervenciones clave como, por ejemplo, la inmunización. Otros problemas existentes son la autocomplacencia de muchos gobiernos, donantes y el público en general en lo referente a los derechos de los niños, así como la creciente población de jóvenes en países de ingresos medios y bajos de África y Asia Meridional.

El delicado panorama mundial, acentuado por las incertidumbres políticas y económicas a corto plazo y las tendencias a largo plazo, hace que el futuro sea aún más incierto. En el peor de los casos, fenómenos como el cambio climático y la urbanización rápida y no planificada podrían poner en peligro algunos de los logros conseguidos a favor de los niños desde que la Convención entró en vigor.

Es hora de renovar el compromiso con la Convención y con los niños del mundo, especialmente los más desfavorecidos

En un momento en el que celebramos la relevancia y la influencia de la Convención, también es fundamental abordar las brechas que siguen existiendo en el cumplimiento de los derechos de los niños, así como renovar nuestro compromiso para acelerar el progreso, especialmente para los niños más marginados y desfavorecidos. A pesar de los temores y la incertidumbre, sigue habiendo esperanza.

Hay esperanza porque muchos aliados consolidados y emergentes se están uniendo para trabajar en cuestiones como la crisis mundial de aprendizaje, y están proponiendo soluciones innovadoras como el Pasaporte Mundial de Aprendizaje para mejorar el acceso y

la calidad de la educación. Hay esperanza porque, si renovamos nuestros esfuerzos para frenar las enfermedades, como ya hemos hecho con la polio (habiendo eliminado el 99% de los casos en todo el mundo), podremos acelerar los avances a pesar de los contratiempos. Hay esperanza en el potencial de la tecnología digital y móvil, así como de otras innovaciones. En su mejor versión, estas herramientas pueden utilizarse para compartir conocimientos y soluciones y facilitar la prestación de servicios esenciales a las comunidades más marginadas, remotas y difíciles de atender.

Pero, sobre todo, hay esperanza en los niños y los jóvenes del mundo que, como Greta Thunberg y Malala Yousafzai, están denunciando cuestiones que les afectan directamente, como el cambio climático y el conflicto prolongado. Al exigir medidas urgentes y proponer nuevas soluciones, muchos de esos niños y jóvenes están respaldados por el Artículo 12 de la Convención, que manifiesta su derecho

a expresar sus opiniones libremente y a ser escuchados; así como por el Artículo 5, que empodera a las familias y las comunidades para guiar a sus niños en el aprendizaje para ejercer sus derechos de acuerdo con las capacidades que están desarrollando.

Los jóvenes van a desempeñar una función cada vez más importante para determinar el futuro de la infancia. Como tales, las instituciones más consolidadas tienen la responsabilidad (y la oportunidad) de buscar nuevas formas de colaborar con ellos para crear soluciones y avances conjuntos.

Debemos tener presente que los avances que tanto ha costado conseguir para los niños suelen perderse o ponerse en peligro fácilmente en un mundo en continuo cambio, y que atender a ese 10% o 20% de los niños a los que es más difícil llegar es el mayor desafío de todos. Es hora de que aprendamos del pasado, nos enfrentemos a las dificultades del presente y garanticemos un futuro en el que los derechos de los niños sean una realidad.

Deborah Morayo Adegbile, de 12 años, de Nigeria, y Greta Thunberg, de 16 años, de Suecia (primera y segunda de izquierda a derecha), formaron parte de un grupo de niños que presentaron una denuncia ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en septiembre de 2019, en protesta por la falta de acción gubernamental ante la crisis climática.

© UNICEF/UNI207485/Chalasani



2. DIFICULTADES



La Convención y la acción humanitaria para la infancia

Las crisis humanitarias acarrearán una multitud de peligros para los niños. Muchos deben abandonar sus hogares y separarse de sus familias a la fuerza; se les priva de alimentos y de acceso a la educación y se ven expuestos a la explotación y la violencia y al peligro de sufrir heridas o morir. Con demasiada frecuencia, esos peligros privan a los niños de muchos derechos básicos: el derecho a una educación, a alimentos nutritivos, a protección y a salud.

Los datos de una cruda realidad

En todo el mundo, más de uno de cada cuatro niños vive en un país afectado por un conflicto o un desastre. Los niños refugiados que deben abandonar sus hogares a la fuerza tienen cinco veces más probabilidades de no ir a la escuela que otros niños. El número de violaciones graves verificadas contra niños en conflictos casi se ha triplicado desde 2010. Los niños menores de cinco años de los países donde hay conflictos prolongados tienen 20 veces más probabilidades de morir de causas relacionadas con sistemas de agua y saneamiento inadecuados que por la violencia directa. Además, en medio de la crisis de Yemen, cerca de 400.000 niños sufrieron desnutrición aguda grave en 2018.

Una base para proteger los derechos de los niños en situaciones de crisis

Los conflictos armados prolongados y otras crisis humanitarias afectan cada vez a más niños, y la Convención sobre los Derechos del Niño sirve de la labor de UNICEF y sus aliados para salvaguardar sus derechos y su bienestar.

El Artículo 38 de la Convención apela a los estados a proteger y atender a los niños afectados por crisis humanitarias, y reitera que los estados deben acatar las leyes humanitarias pertinentes que regulan los conflictos armados y protegen a los niños menores de 15 años del reclutamiento en grupos armados y de las hostilidades. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados ofrece protecciones adicionales (véase la página 9).

Compromisos básicos para la infancia

Además de la Convención, la acción humanitaria para la infancia se rige por los Compromisos básicos para la infancia en la acción humanitaria. Este marco promueve medidas colectivas predecibles, eficaces y oportunas en situaciones de crisis humanitarias y subraya compromisos de programas en materia de nutrición, salud, agua, saneamiento e higiene, VIH y sida, educación y protección infantil.

IZQUIERDA: Un niño en un aula destruida por la guerra en Yemen. En tiempos de crisis, la educación puede ser un salvavidas para los niños y una oportunidad para que construyan un futuro mejor.



Cuestiones temáticas



Parte 3

Cuestiones temáticas

Los datos y las pruebas sirven de base para comprender nuestro progreso hacia el cumplimiento de la promesa de la Convención sobre los Derechos del Niño. En este capítulo se analizan los datos disponibles relativos a ocho cuestiones en las que el progreso para los niños se ha estancado o ha retrocedido, e indican en qué aspectos han de redoblarse los esfuerzos. Estos ejemplos abarcan varias cuestiones temáticas, pero en ningún caso deben considerarse como una lista definitiva: se presentan con el propósito de ayudar a ilustrar, en términos generales, algunas de las dificultades clave a las que nos enfrentamos.

para cada niño, todos los derechos

La Convención sobre los Derechos del Niño en la encrucijada

En este capítulo:

SUPERVIVENCIA La supervivencia del niño y los riesgos que plantea la pobreza	18
INMUNIZACIÓN Comprender los aspectos que favorecen la aceptación de las vacunas en la iniciativa para lograr la inmunización universal	20
CLIMA Los efectos de un clima cambiante sobre los niños	24
EDUCACIÓN Atender a los niños que no van a la escuela y mejorar el aprendizaje para todos	28
MATRIMONIO INFANTIL Erradicar una práctica nociva	32
URBANIZACIÓN Ventajas y paradojas del medio urbano para los niños	38

IZQUIERDA: Nana Doumbaya abraza a Malon Koita, de cinco meses de edad, en un centro de salud de Guinea, donde el bebé recibirá vacunas. La inmunización infantil es uno de los mayores éxitos del desarrollo internacional.

SUPERVIVENCIA

La supervivencia del niño y los peligros que plantea la pobreza

Artículo 6 – El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.*

Desde principios de la década de 1990, la mortalidad infantil ha descendido a un ritmo histórico, pero los niños de las familias más pobres siguen enfrentándose a un peligro mayor de morir antes de cumplir cinco años.

En los últimos 30 años, el mundo ha sido testigo de una importante reducción de la mortalidad infantil. Las cifras hablan por sí solas. En 1990, un año después de que se aprobara la Convención, más de 12,5 millones de niños murieron antes de su quinto cumpleaños, en su mayoría debido a causas prevenibles. Para 2018, ese número había disminuido a 5 millones, o lo que es lo mismo, un 60%. En otras palabras, en 1990, uno de cada 11 niños no llegaba a cumplir los cinco años; en la actualidad, la proporción es uno de cada 26.

Las muertes de niños a nivel mundial han disminuido más de la mitad desde 1989. Se han producido avances en cada región y cada país, pero sigue habiendo desigualdades entre los países y dentro de ellos

Aunque el progreso en materia de supervivencia infantil no ha sido igual en todas las regiones, ni tampoco entre los países ni dentro de ellos, casi en cada grupo se han producido, como mínimo, algunos avances. En todas las regiones,

excepto América del Norte, la tasa de mortalidad de menores de cinco años se ha reducido a la mitad desde 1989 (véase la figura 1).

A pesar de ello, muchos niños siguen siendo vulnerables. En 2018, cada día morían alrededor de 15.000 niños menores de cinco años. Además, si bien la mortalidad se ha reducido en los últimos 30 años para los niños de familias de todos los niveles de riqueza, los niños nacidos en las familias más pobres tienen, como promedio, el doble de probabilidades de morir que los de las familias más ricas (figura 2). Los recién nacidos son los más vulnerables, ya que la mortalidad neonatal (es decir, la mortalidad en los primeros 28 días de vida) ha disminuido a un ritmo más lento que la mortalidad de otros niños en la franja de los primeros cinco años. En la actualidad, la mortalidad neonatal representa casi la mitad del total de muertes de menores de cinco años.

Por otra parte, los niños que viven en lugares afectados por conflictos también son más vulnerables: en muchos de los países que cuentan con los índices más altos de mortalidad infantil hay un conflicto armado o lo ha habido recientemente.

Estas disparidades requieren atención urgente y, de hecho, ya hay programas sobre supervivencia infantil a nivel mundial, regional y nacional que abordan el asunto como tema principal. Reducir la mortalidad de los recién nacidos y de los niños se ha convertido en la prioridad de los sistemas de atención primaria de la salud, mientras que la eliminación de las muertes prevenibles de niños es el objetivo principal de los ODS.

No obstante, en el contexto de una rápida transformación, los avances conseguidos en el pasado no garantizan el éxito futuro. Siguen existiendo amenazas para la supervivencia y el desarrollo de los niños, quizá ninguna tan perniciosa como el cambio climático y la degradación medioambiental, como veremos más adelante.

*Al comienzo de cada subsección de este capítulo se hace referencia a artículos relevantes de la Convención. Tenga en cuenta que son meramente ilustrativos: es posible que haya otros artículos que también sean relevantes para muchas de estas complejas cuestiones. Si desea leer el texto completo del preámbulo de la Convención y sus 54 artículos, sírvase consultar el Anexo que comienza en la página 57.

FIGURA 1

La tasa de mortalidad de menores de cinco años ha disminuido más de la mitad desde 1989

Tasa de mortalidad de menores de cinco años por región, 1989 y 2018

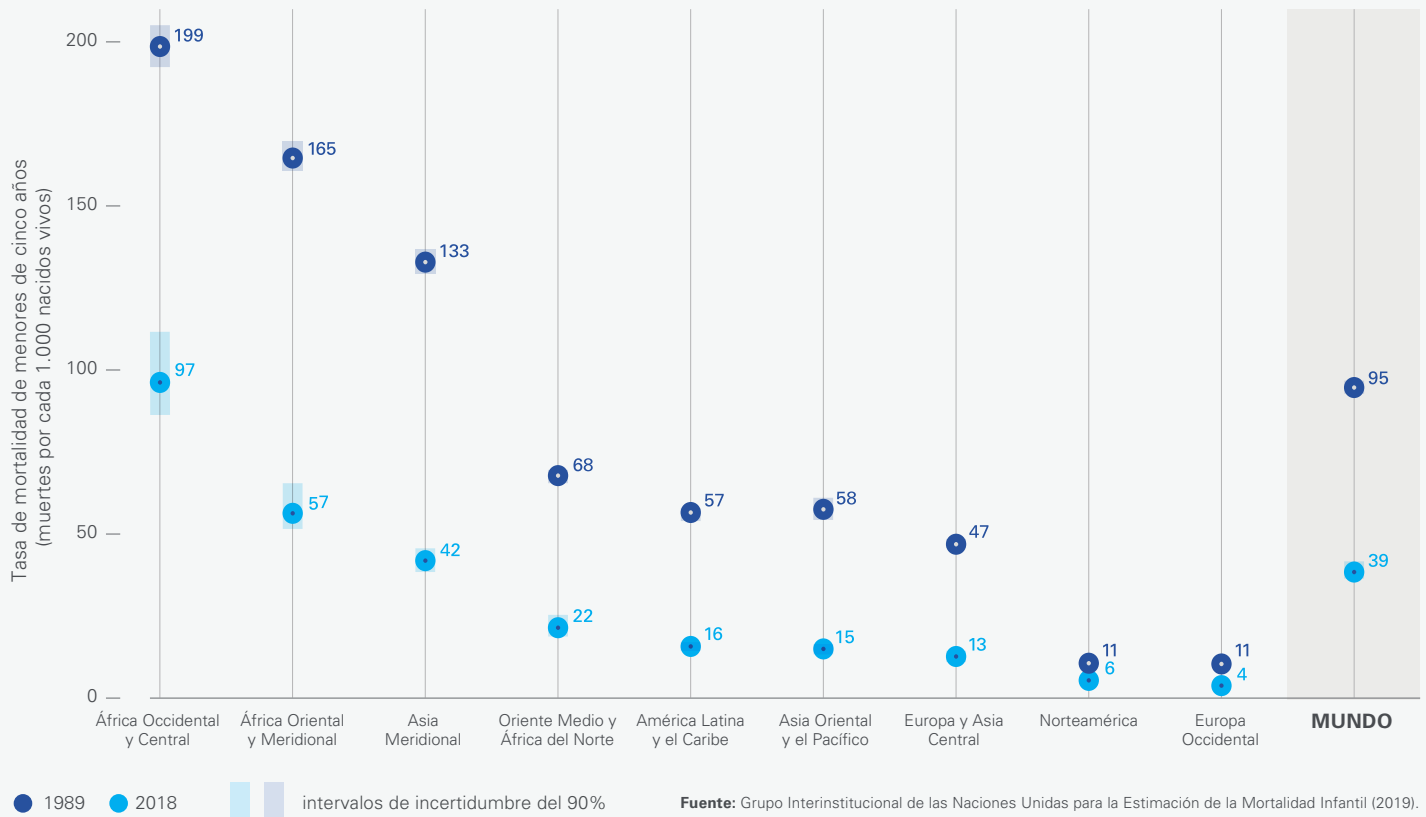
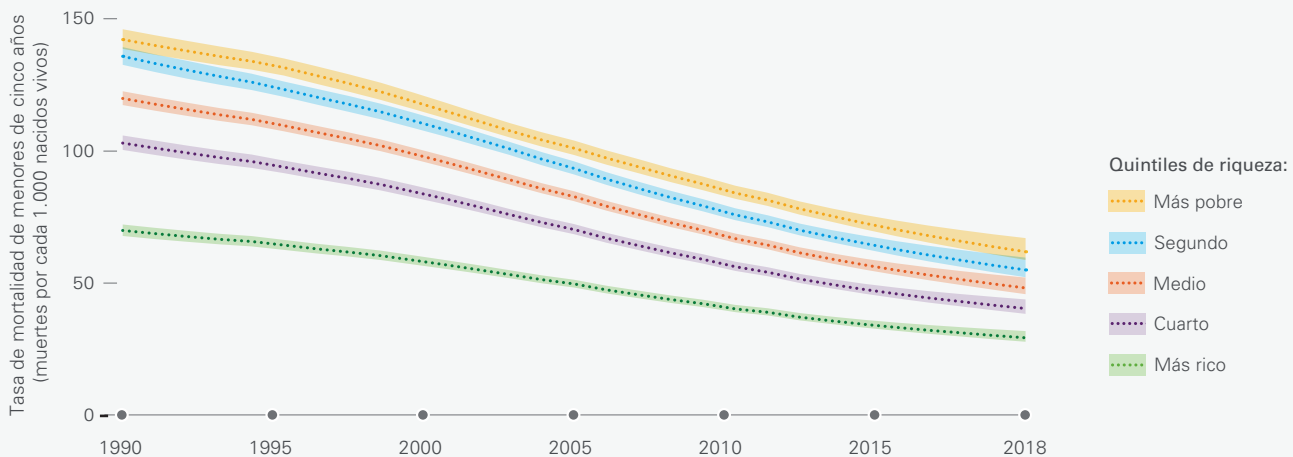


FIGURA 2

El riesgo medio de morir sigue siendo dos veces mayor para los niños nacidos en los hogares más pobres que en los más ricos

Tasa de mortalidad de menores de cinco años por quintil de riqueza en países de bajos y medianos ingresos 1990-2018



Nota: Las áreas coloreadas representan intervalos de incertidumbre del 90% en torno a los valores medios.

Fuente: Análisis de UNICEF basado en el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad Infantil, 2019.

INMUNIZACIÓN

Comprender los aspectos que favorecen la aceptación de las vacunas en la iniciativa para lograr la inmunización universal

Artículo 6: El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

Artículo 24: El derecho a la salud y a la atención médica.

En materia de desarrollo internacional, la inmunización infantil es uno de los mayores logros y también una de las intervenciones más asequibles que existen. Sin embargo, el progreso se ha estancado en todo el mundo, es desigual entre los países y dentro de ellos e incluso está disminuyendo en algunos lugares.

Durante la infancia, la inmunización salva vidas. Antes de la aparición de las vacunas, había muchos más niños que morían o sufrían discapacidades a largo plazo como consecuencia de enfermedades como la difteria, el sarampión, la meningitis, la tosferina, la poliomielitis, el tétanos y la tuberculosis. En la actualidad, las vacunas evitan entre 2 y 3 millones de muertes cada año, ya que protegen a cada niño y crean una inmunidad colectiva.

La inmunización es una muestra de que los derechos de los niños pueden hacerse realidad a través de la cooperación, las inversiones y el compromiso nacional e internacional

Desde la puesta en marcha del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) en 1974, cada vez hay más vacunas seguras y eficaces disponibles, a menudo sin ningún coste para las familias. El aumento de la distribución de vacunas como medida de salud pública es un ejemplo destacable de la existencia de un firme compromiso político y una sólida financiación. Esta

medida permite a los países realizar planes estratégicos a largo plazo. Además, la eficaz coordinación entre los gobiernos nacionales y los aliados del desarrollo han favorecido la ampliación de la inmunización.

Sin embargo, como es habitual, el progreso a nivel mundial no es necesariamente un reflejo exacto de la realidad. De hecho, los datos globales pueden enmascarar graves desigualdades generalizadas en la cobertura a nivel regional, así como dentro de los territorios nacionales y subnacionales. El reciente estancamiento del progreso en la cobertura mundial de la inmunización nos recuerda que no podemos dar por supuesto que se siga produciendo un progreso constante.



En Adén, Yemen, dos niños exhiben las marcas de vacunación en sus brazos. Ambos participaron en una campaña de vacunación contra el sarampión y la rubéola en 2019 que contó con el apoyo de UNICEF. © UNICEF/UN0284429/Fadhel

En los últimos años han surgido amenazas para el progreso y millones de niños siguen desatendidos

En 2018, unos 19,4 millones de niños de todo el mundo seguían sin beneficiarse de la inmunización sistemática, una medida histórica que facilita que cada niño reciba tres dosis de la vacuna combinada contra la difteria, la tosferina y el tétanos (DPT-3). La mayoría de esos niños desatendidos proceden de familias pobres y viven en comunidades subatendidas que se encuentran en lugares remotos, zonas afectadas por conflictos o suburbios urbanos.

En general, el progreso hacia la vacunación universal se ha estancado, como refleja el hecho de que la cobertura de la vacuna DPT-3 solo haya aumentado un 5% en la última década. Los avances en los países han sido desiguales, y resulta alarmante que en algunos de ellos haya disminuido la cobertura de la inmunización rutinaria. A pesar de todo, el trabajo de los programas del PAI es incesante. Cada año hay nuevas cohortes de nacimientos, una floreciente población mundial y un número creciente de vacunas vitales necesarias para que cada niño, adolescente y madre reciban los beneficios completos de la inmunización.

De alguna forma, parece que el impulso para conseguir la inmunización universal corre el peligro de convertirse en víctima de su propio éxito.

Los grandes avances conseguidos desde la puesta en marcha del PAI han eclipsado la memoria histórica de las grandes epidemias que afectaron a gran parte del mundo. Como resultado, es posible que esos avances hayan infundido la creencia de que la lucha contra las enfermedades prevenibles con vacunas está ganada, una falsa sensación de seguridad que puede haber contribuido a que algunos profesionales de la salud hayan apartado la atención de la inmunización sistemática para dirigirla a otras prioridades, o a que algunos padres y cuidadores tengan menos urgencia por vacunar a sus hijos. Esta tendencia es especialmente peligrosa cuando se suma a la desconfianza generalizada hacia los proveedores y los sistemas de salud.

La reaparición del sarampión en algunos países es alarmante, y pone de manifiesto la rapidez con la que los avances en materia de supervivencia y desarrollo infantil pueden retroceder

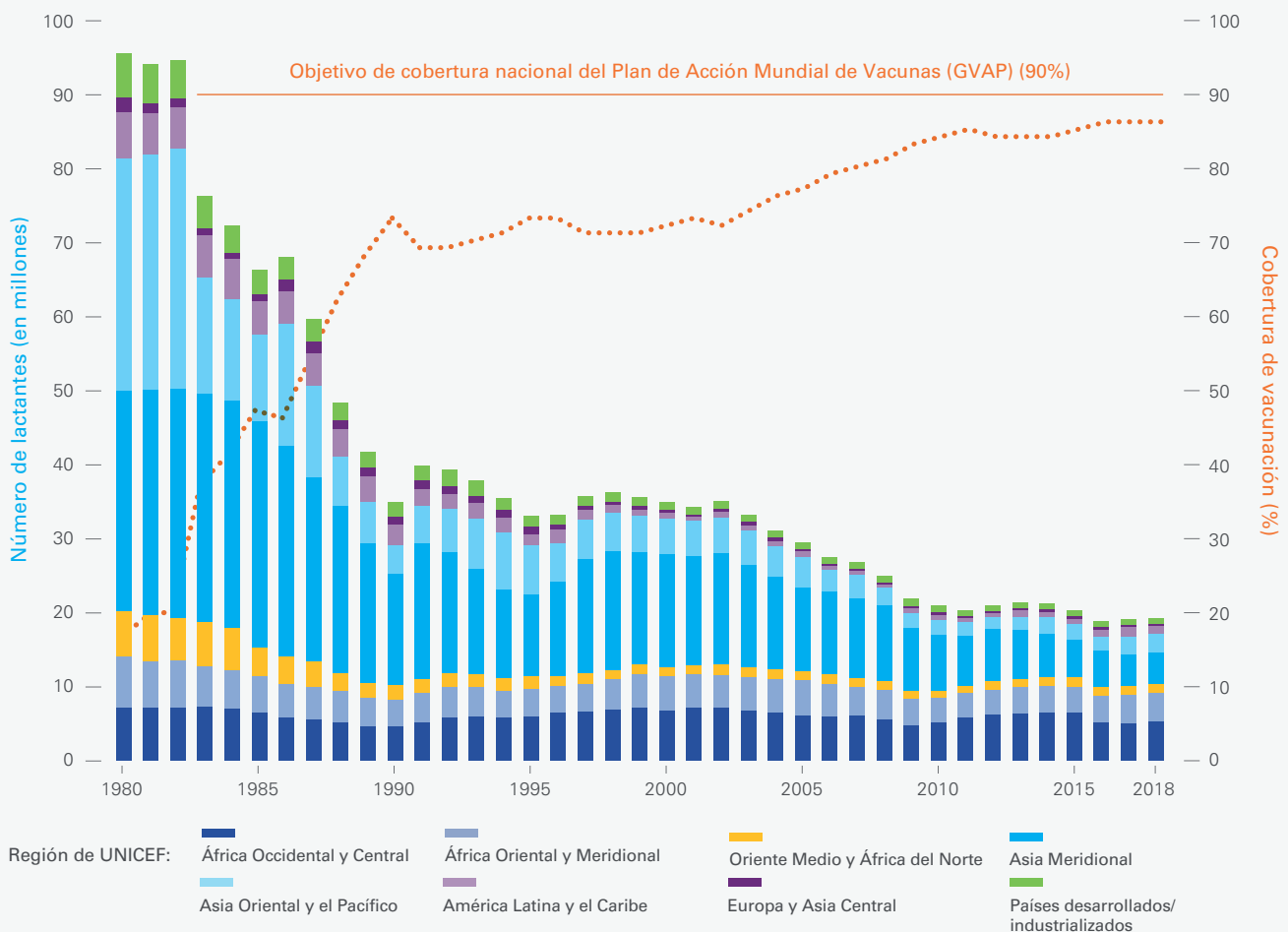
El impacto del estancamiento del progreso es especialmente evidente en el caso del sarampión. Hemos sido testigos de la reaparición de la enfermedad en países donde se

había erradicado (varios de ellos, de altos ingresos), así como del aumento de los casos en todas las regiones. En Europa, por ejemplo, Albania, Chequia, Grecia y el Reino Unido han perdido su calificación de países libres del sarampión. Al mismo tiempo, los 420.000 casos provisionales de sarampión registrados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre enero y septiembre de 2019 supera con creces los 170.000 casos registrados en el mismo periodo de 2018.

FIGURA 3

Aproximadamente un 86% de niños fueron vacunados contra el sarampión en 2018

Número de lactantes no vacunados y tendencias de la cobertura nacional de vacunación contra el sarampión, 1980-2018



Fuentes: Estimaciones OMS/UNICEF de la cobertura nacional de inmunización, 2018. Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población (2019). *Perspectivas de la Población Mundial 2019*.

No hay duda de que los programas de inmunización han favorecido el aumento del número de niños vacunados contra el sarampión en las últimas décadas, al tiempo que la cobertura general de la vacunación se ha ampliado en cada región (figura 3). No obstante, el estancamiento de los avances en los últimos años ha contribuido a un preocupante repunte de los casos de sarampión (figura 4).

A fin de prevenir brotes de sarampión, los países deben alcanzar y mantener una cobertura mínima del 95% para la primera y la segunda dosis de la vacuna del sarampión. Todavía estamos lejos de lograr esos objetivos; en 2018, la cobertura mundial alcanzó el 86% para la primera dosis y el 69% para la segunda. Como respuesta, UNICEF, la OMS y otras agencias y organismos internacionales han redoblado sus esfuerzos para ayudar a los gobiernos a mejorar el acceso a las vacunas y fomentar la aceptación y el uso de las vacunas por parte de los padres y madres.

Las deficiencias de los sistemas de salud y las cadenas de suministro de muchos países de ingresos medios y bajos, así como la creciente reticencia hacia la vacunación, han contribuido al descenso de las tasas de inmunización

Además de la fragilidad de los sistemas, la vulnerabilidad social y la deficiente prestación de servicios, la cobertura de la inmunización está amenazada debido a la rápida propagación de información errónea sobre las vacunas y los programas de inmunización en las redes sociales y los medios digitales. La información errónea genera confusión y puede debilitar la confianza de cuidadores y comunidades. Como resultado, puede socavar los avances para atender a todos los niños siguiendo el calendario recomendado de vacunas para la infancia.

Ante este desafío, la OMS ha declarado que la "renuencia hacia las vacunas" (los recelos o la negativa a inmunizar a los niños pese a que haya vacunas

disponibles) se encuentra entre las 10 principales amenazas para la salud pública. La comunidad mundial de la salud se ha unido en la necesidad de abordar esta cuestión, pero debemos entender mejor los factores subyacentes y los inhibidores del uso de vacunas.

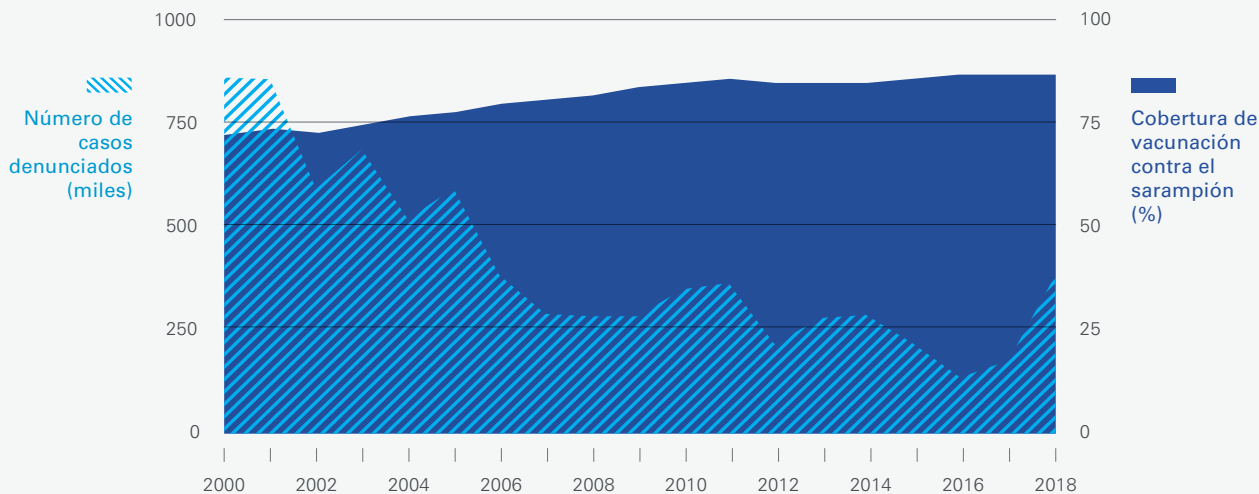
Si contamos con más conocimientos e innovación, podremos aplicar soluciones a nivel local y mundial para fortalecer los sistemas de salud, los programas de divulgación y la cadena de suministro. La mayor dificultad es ampliar los servicios de inmunización para que lleguen a cada niño atendiendo a las particularidades locales, garantizando, al mismo tiempo, que los padres confíen en los proveedores y en la seguridad de las vacunas y dispongan de información rigurosa sobre la importancia de la vacunación.

Los gobiernos, el sector privado, los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales, los organismos internacionales y la sociedad civil desempeñan un papel importante. Debemos trabajar conjuntamente para evitar revertir el progreso y permitir que cada niño ejerza su derecho a la inmunización.

FIGURA 4

Los casos de sarampión disminuyeron considerablemente después de 2000, pero esta tendencia puede estar invirtiéndose

Número de casos notificados de sarampión (miles) y cobertura de vacunación (%), 2000-2018



Fuente: Formulario del informe conjunto 2018, hasta julio de 2019. Estimaciones OMS/UNICEF de la cobertura nacional de inmunización, 2018.

CLIMA

Los efectos de un clima cambiante sobre los niños

Artículo 24: La salud, los servicios de salud y los peligros y los riesgos de la contaminación medioambiental.

Artículo 29: Los objetivos en materia de educación referentes al (e) Desarrollo del respeto hacia el medio natural.

El cambio climático plantea serios riesgos para la salud y el bienestar de los niños, ya que intensifica las enfermedades, la inseguridad alimentaria y la disminución del acceso a agua salubre y saneamiento adecuado.

Según informes científicos de las Naciones Unidas y otras importantes organizaciones, los niveles crecientes de los gases de efecto invernadero están contribuyendo al aumento de las temperaturas del planeta, a la alteración de los patrones climáticos y a la aparición de fenómenos meteorológicos más extremos (*figura 5*). Estos cambios podrían ocasionar trastornos sociales, económicos y políticos que, a su vez, tendrían implicaciones sobre la mortalidad infantil. No obstante, la repercusión más directa del cambio climático sobre la supervivencia infantil tendrá tres vertientes directas: la alteración de los entornos relacionados con las enfermedades, el aumento de la inseguridad alimentaria y las amenazas al agua y el saneamiento.

Los entornos cambiantes empeorarán la carga de las enfermedades para los niños, especialmente los más jóvenes y vulnerables

El aumento de las temperaturas y los consecuentes cambios en el medioambiente transformarán los entornos de enfermedades existentes de formas que aún no hemos mitigado y a las que aún no nos hemos adaptado. Por ejemplo, el hábitat de los mosquitos que transmiten el paludismo, el dengue y la fiebre amarilla se expandirá casi con toda seguridad. Lo mismo ocurrirá con el hábitat de las garrapatas que transmiten encefalitis y la enfermedad de Lyme.

Estas enfermedades ya se están cobrando un precio terrible. En 2017, el último año del que existen estimaciones sólidas disponibles, solo el paludismo fue la causa de 266.000 muertes de niños menores de cinco años, a pesar de los esfuerzos de prevención. Además, podría producirse un aumento de las muertes en zonas afectadas recientemente por el paludismo y otras enfermedades debido a la transformación del entorno, ya que habrá menos inmunidad que hoy en día en las zonas afectadas por esas enfermedades.

Es más probable que las enfermedades transmitidas por vectores tengan más presencia en zonas rurales, si bien también podrían propagarse a los centros urbanos. En las ciudades ya se están viviendo las consecuencias de la subida



Rolando Ramos, de 18 años, ayuda en el negocio familiar de pesca en Timor-Leste, pero también está estudiando medicina. “En el futuro, quiero ser médico para poder ayudar a mi familia y a mi comunidad”, dijo. © UNICEF/UN0186830/Soares

de los niveles de la contaminación del aire, que en un informe de 2012 se asoció a una de cada ocho muertes de niños menores de cinco años. La contaminación del aire también se asocia a las crecientes tasas de asma y otras enfermedades respiratorias.

Será necesario prestar especial atención a África, donde el crecimiento de la población infantil se está produciendo a un ritmo más rápido que en el resto del mundo. Sin embargo, habida cuenta de que el cambio climático afecta al mundo entero, todos los sistemas de salud a nivel mundial, regional y nacional deberán adaptarse rápidamente para responder a esta creciente amenaza para la salud de los niños.

El aumento de la inseguridad alimentaria pondrá en peligro la supervivencia y el desarrollo de los niños, sobre todo en países y comunidades que ya se enfrentan a ese peligro

Son muchas las comunidades que desde hace tiempo viven con la inseguridad alimentaria. Es probable que el cambio climático agrave ese peligro para esas comunidades y amenace a otras que aún no se enfrentan al problema. A menos que se emprendan acciones para aminorar el ritmo del cambio climático, el suministro mundial de alimentos podría verse gravemente

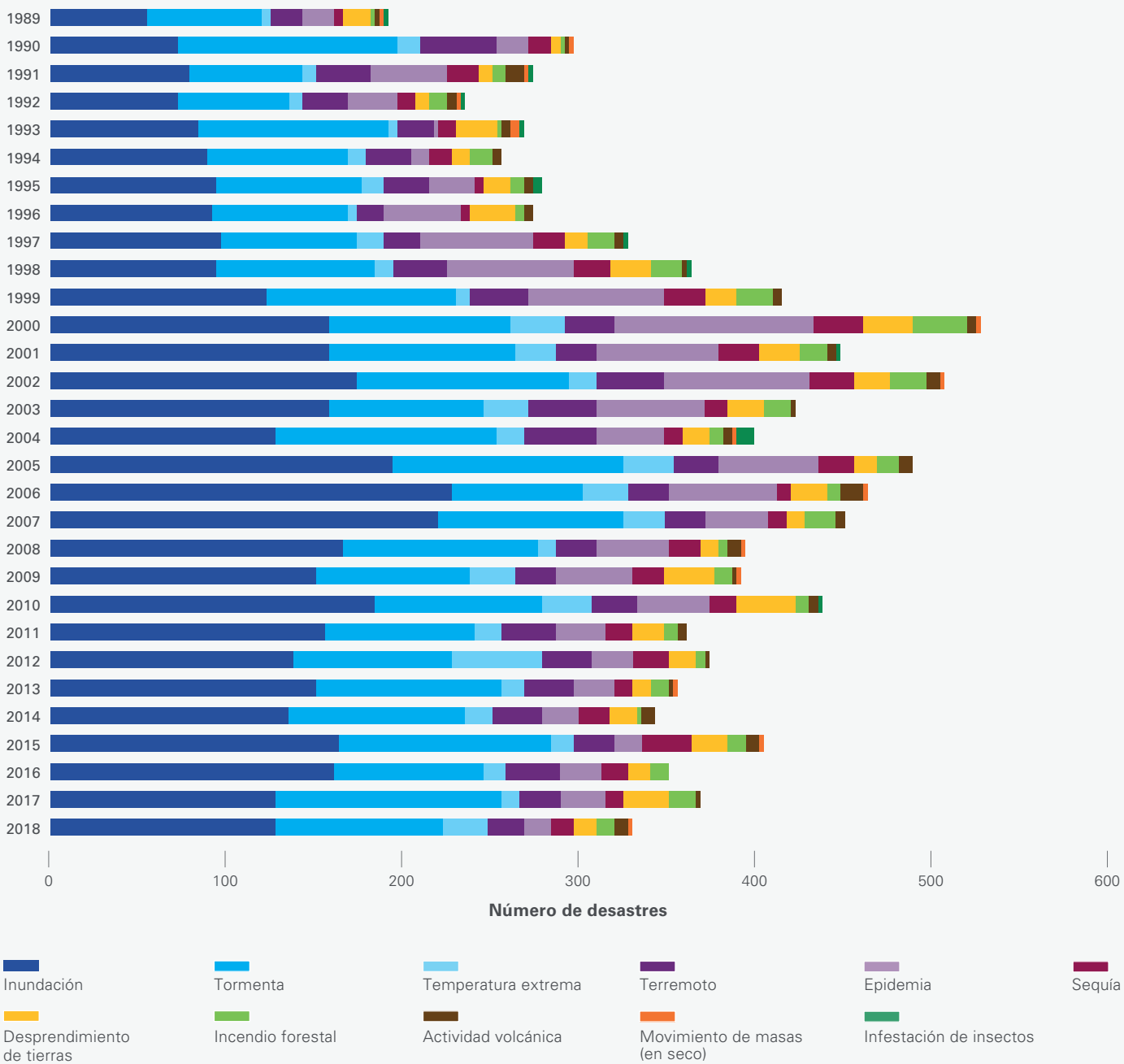
amenazado en los próximos años, ya que las altas temperaturas perjudican el rendimiento de los cultivos. Este efecto podría ser aún peor en las regiones más cálidas del sur del planeta, donde ya hay problemas de inseguridad alimentaria. Además, el cambio climático también podría exacerbar la falta de seguridad alimentaria que acarrearán de manera inevitable los conflictos.

Los niños son los más vulnerables a la inseguridad alimentaria. Aunque sean breves, los periodos de desnutrición pueden ocasionar daños de por vida a su desarrollo y hacerlos más vulnerables a enfermedades no transmisibles en edades más avanzadas. La seguridad alimentaria también pone en peligro la

FIGURA 5

Los desastres naturales han sido más frecuentes en las últimas décadas que en el decenio de 1990

Cifra de desastres naturales a escala mundial, 1989-2018



Fuente: Base de Datos de Eventos de Emergencia (EM-DAT), 2019. Bruselas: Universidad de Lovaina, Centro de Investigación sobre la Epidemiología de los Desastres (CRED), www.emdat.be6005004003002001000

salud materna, que está estrechamente ligada a las probabilidades de que un niño sobreviva y salga adelante en los primeros años. La OMS estima que el cambio climático podría ocasionar retraso en el crecimiento a 10 millones de niños más en 2050.

A fin de evitar esa posibilidad, el sistema internacional ya está trabajando para ayudar a las regiones que sufren fenómenos meteorológicos extremos, anticipar necesidades futuras e invertir en la creación de sistemas agrícolas más resilientes. Como parte de esos esfuerzos, es necesario prestar mayor atención al impacto de la creciente inseguridad alimentaria sobre los niños y los jóvenes, quienes, junto con los ancianos, sufrirán las peores consecuencias.

Con el empeoramiento del cambio climático, el aumento de la escasez de agua potable salubre y saneamiento adecuado tiene el potencial de socavar muchos avances en materia de supervivencia infantil

El acceso a agua salubre, saneamiento e higiene (WASH) es fundamental para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas. Los avances en este sector explican los progresos históricos en la prevención de muertes de niños.

Sin embargo, pese a esos avances, cada día siguen muriendo más de 800 niños de enfermedades diarreicas derivadas de un suministro de agua inadecuado y servicios deficientes de saneamiento e higiene. En los casos en los que estas enfermedades no ocasionan la muerte, sí contribuyen al desarrollo de otros problemas físicos y cognitivos, como el retraso del crecimiento, ya que debilitan la capacidad que tiene el cuerpo para absorber nutrientes.

Las tormentas, las inundaciones y otros fenómenos meteorológicos extremos cada vez más frecuentes podrían agravar esas amenazas para la supervivencia y la salud de los niños. En un informe publicado por UNICEF en 2017, *Thirsting for a Future: Water and children in a changing climate* ("Sed de futuro: el agua y la infancia en un clima cambiante") se estimaba que, para 2040, uno de cada cuatro niños menores de 18 años (en total, unos 600 millones), vivirá en zonas con alto estrés hídrico. Teniendo en cuenta de que las enfermedades diarreicas fueron la causa de 440.000 muertes de niños menores de cinco años en 2017, hay probabilidades de que se cumplan las previsiones. La OMS estima que, para 2050, el cambio climático podría ser el causante de más de 316.000 muertes adicionales al año derivadas de enfermedades diarreicas.

Otra gran dificultad es garantizar el acceso a WASH en conflictos armados. Existen cada vez más pruebas de que el agua se está utilizando como arma de guerra, y los niños son sus principales víctimas. Mientras el cambio climático aumenta la escasez de agua, los conflictos pueden agravar el problema al destruir infraestructuras esenciales de agua y saneamiento y privar a los niños y a sus familias de esos servicios elementales.

Se espera que el número de niños afectados por la escasez de agua y la falta de acceso a servicios de saneamiento e higiene aumente conforme avanza el cambio climático. Por ello, los países y las organizaciones internacionales han de prepararse de inmediato para los efectos que el cambio climático tendrá sobre la salud. Eso implica planificar crisis futuras inevitables; crear sistemas para alertar a las personas vulnerables a los peligros inminentes para la salud; invertir en instalaciones de WASH más adaptables e incorporar la resiliencia al clima en las políticas de salud medioambiental existentes a nivel internacional, nacional y subnacional.

Será fundamental abordar el cambio climático y comenzar a prepararnos para su impacto a fin de proteger los avances en materia de supervivencia infantil que tanto ha costado conseguir

Los efectos del cambio climático sobre la mortalidad y la morbilidad infantil están comenzando a manifestarse. Ya se han producido daños significativos y, hasta en los escenarios más optimistas, los niños pagarán un precio muy alto por el cambio climático. Por ello, es necesario dedicar esfuerzos conjuntos para evitar que la triple amenaza de la alta carga de las enfermedades, la inseguridad alimentaria y la escasez de agua destruya los avances que hemos conseguido en materia de supervivencia infantil en los últimos 30 años.

EDUCACIÓN

Atender a los niños que no van a la escuela y mejorar el aprendizaje para todos

Artículo 28: El derecho a la educación.

Uno de los mayores logros de la última mitad de siglo en materia de desarrollo humano ha sido conseguir que los niños, y especialmente las niñas, vayan a la escuela primaria. Sin embargo, en la última década el progreso se ha estancado.

El crecimiento a gran escala de la educación primaria es uno de los mayores logros de las últimas tres décadas para los niños y los jóvenes. La cifra mundial de niños en edad de asistir a la escuela primaria que no van a la escuela disminuyó de 100 millones en el año 2000 a 59 millones en 2018; proporcionalmente, de alrededor del 15% a un 8,2% de la población mundial en edad de asistir a la escuela primaria. Además, el número de niñas que no van a la escuela se redujo a la mitad entre 1997 y 2018 (de 68 millones a 32 millones), lo cual eliminó en gran medida la desigualdad de género en el acceso a la educación primaria en la mayoría de los países.

En la última década, el crecimiento de la población ha neutralizado los avances para escolarizar a los niños en todo el mundo

A pesar de estos importantes avances, la población de niños que no asisten a la escuela primaria lleva estancada desde 2007 (*figura 6*). En términos porcentuales, la reducción del número de niños que no van a la escuela ha seguido el ritmo del crecimiento de la población total de niños en edad de asistir a la escuela primaria, sobre todo en África, aunque también en Asia Meridional.

La lentitud del ritmo de disminución de la población mundial que no va a la escuela es un motivo de preocupación. Si no se acelera el progreso, el número de niños que no reciben una educación podría aumentar tanto en el nivel de

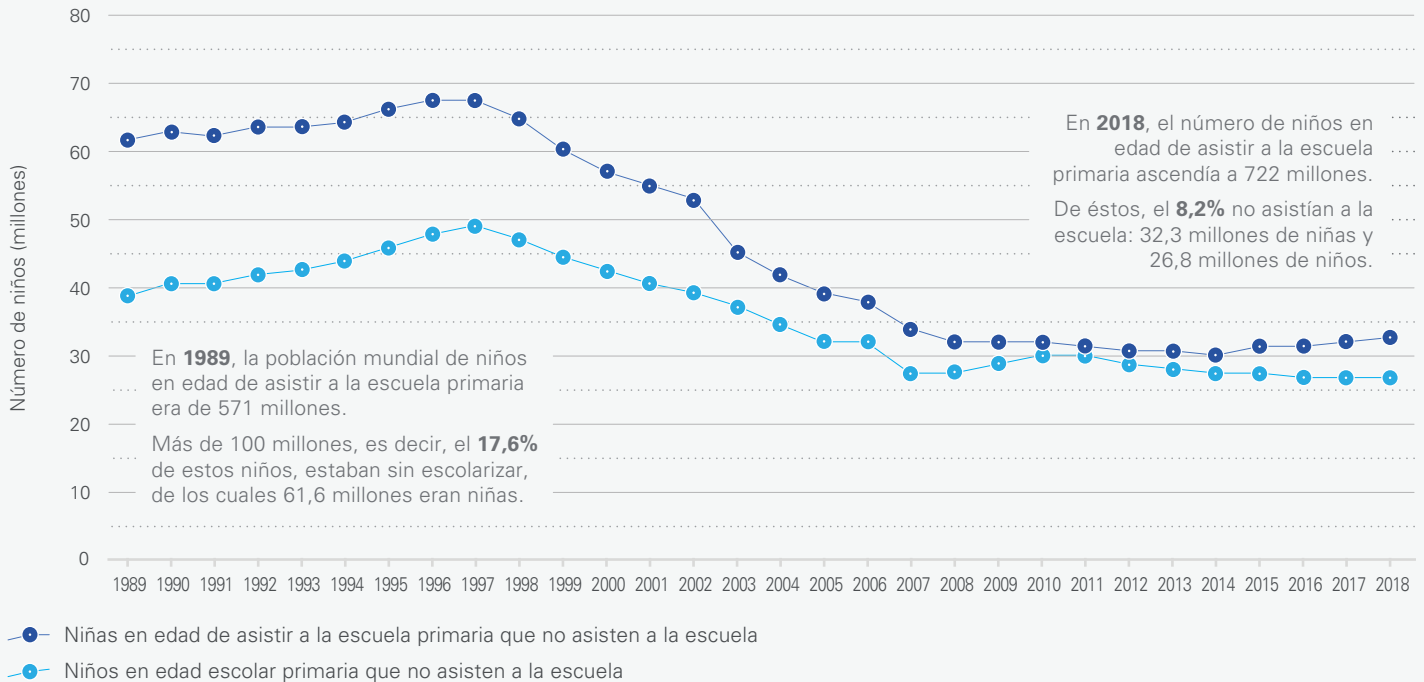
primaria como en el de secundaria en África, un país donde la población de jóvenes y adolescentes está creciendo rápidamente. En los próximos 50 años, el continente africano tendrá la mayor cohorte de niños del mundo en edad de asistir a la escuela primaria y al nivel inferior de secundaria (*figura 7*). A fin de responder a esta creciente demanda, será necesario ampliar las inversiones en educación y formación práctica cuanto antes.

Se estima que, para 2030, será necesario contar con 1,3 millones de profesores adicionales para mantener la proporción actual de alumnos por profesor en África. Para que todos los países africanos alcancen una proporción de unos 23 estudiantes por profesor, harán falta 5,8 millones de profesores más. Dada la gran escasez de profesores cualificados de educación secundaria en África y en muchos otros lugares del mundo, se trata de una dificultad considerable.

FIGURA 6

El número de niños en edad de recibir educación primaria que no van a la escuela ha disminuido en los últimos 30 años

Niñas y niños en edad de recibir educación primaria que no van a la escuela (1989-2018) (en millones)



Fuente: Instituto de Estadística de la UNESCO y base de datos de la División de Población de las Naciones Unidas (PNUD), 2019

Ir a la escuela tiene más valor cuando los niños aprenden de verdad: sin embargo, se ha demostrado que muchos niños que van a la escuela no adquieren una serie de destrezas fundamentales

El estancamiento del acceso a la educación se produce en un momento en el que gran parte de la atención de la comunidad internacional se ha alejado del acceso a la educación para centrarse en la calidad del aprendizaje. Este cambio se debe a que existen pruebas alarmantes de que muchos estudiantes de educación primaria se gradúan sin haber adquirido las destrezas básicas. En todo el mundo, solo la mitad de los niños que terminan la educación primaria cuentan con las competencias mínimas de lectura y aritmética. Cuando los niños no aprenden, se desperdicia gran parte de las inversiones de la sociedad en educación.

Aun así, pruebas anteriores revelan que, incluso en el contexto de la educación primaria de baja calidad, sigue siendo importante ir a la escuela (figura 8). Sin embargo, indagar en esta cuestión es complicado, dada la dificultad de llegar a los niños que no van a la escuela y comprender sus necesidades. No obstante, gracias a la introducción de un nuevo módulo de alfabetización y aritmética en las Encuestas Agrupadas de Indicadores Múltiples (MICS) de UNICEF, estamos comenzando a abordar la falta de datos.

En Sierra Leona, por ejemplo, un módulo de MICS de alfabetización y aritmética demostró que los niños de entre 7 y 14 años contaban mejores destrezas fundamentales que los niños de la misma edad que no iban a la escuela, a pesar de estar recibiendo una formación de menor calidad y de que muchos de los estudiantes que no iban a la escuela habían recibido algo de educación antes de abandonarla. Esto pone de manifiesto la importancia de volver a dirigir la atención a la ampliación del acceso a la educación primaria,

además de dedicar más esfuerzos a resolver la crisis mundial de aprendizaje.

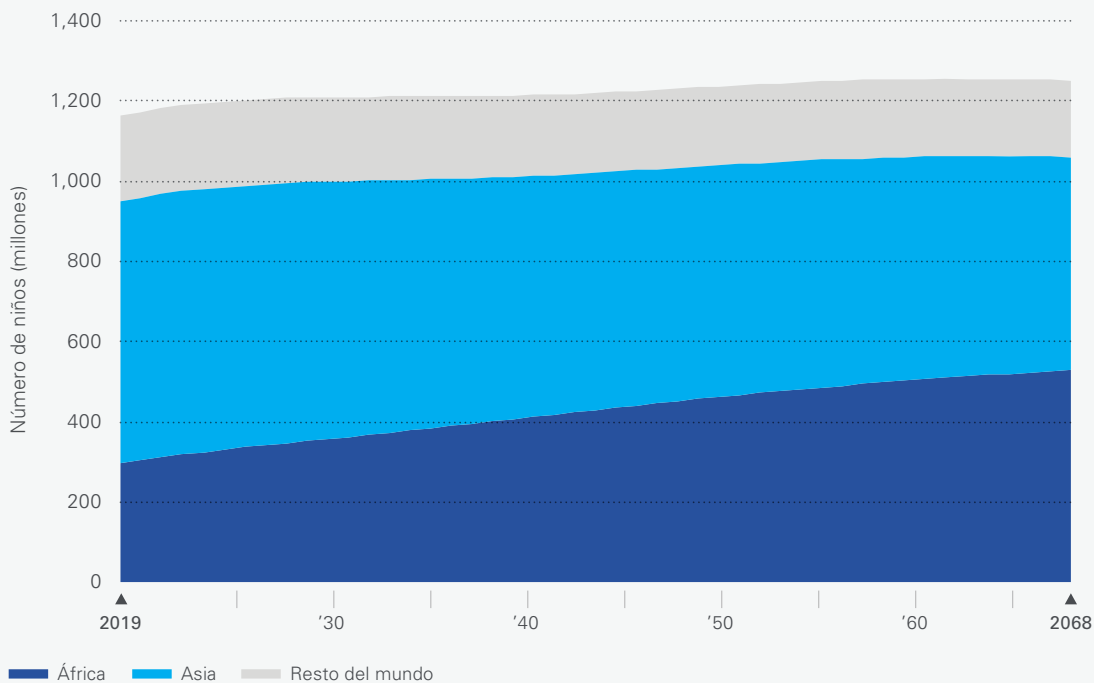
El ámbito de la educación preescolar tiene un gran potencial para impulsar tanto el acceso a la educación como la calidad del aprendizaje, ya que mejora los resultados del aprendizaje a largo plazo y ayuda a los niños a dominar las destrezas fundamentales de lectura y matemáticas en los primeros años de la escuela primaria. Las investigaciones revelan que los niños que se quedan a la zaga en esas áreas no suelen conseguir ponerse al día más adelante.

Las altas tasas de asistencia a la escuela preescolar se corresponden con los bajos índices de abandono, lo cual da como resultado una reducción en el número de niños que no van a la escuela. En lugares en los que no existe la educación preescolar, la enseñanza suele ser de menor calidad en el primer y el segundo grado y, como resultado, los niños reciben menos incentivos para aprender y los padres encuentran menos razones para mantenerlos en la escuela.

FIGURA 7

Para 2068, África será el hogar de más del 40% de los niños en edad escolar del mundo

Proyección demográfica de niños en edad de asistir a la escuela primaria y secundaria entre 2019 y 2068

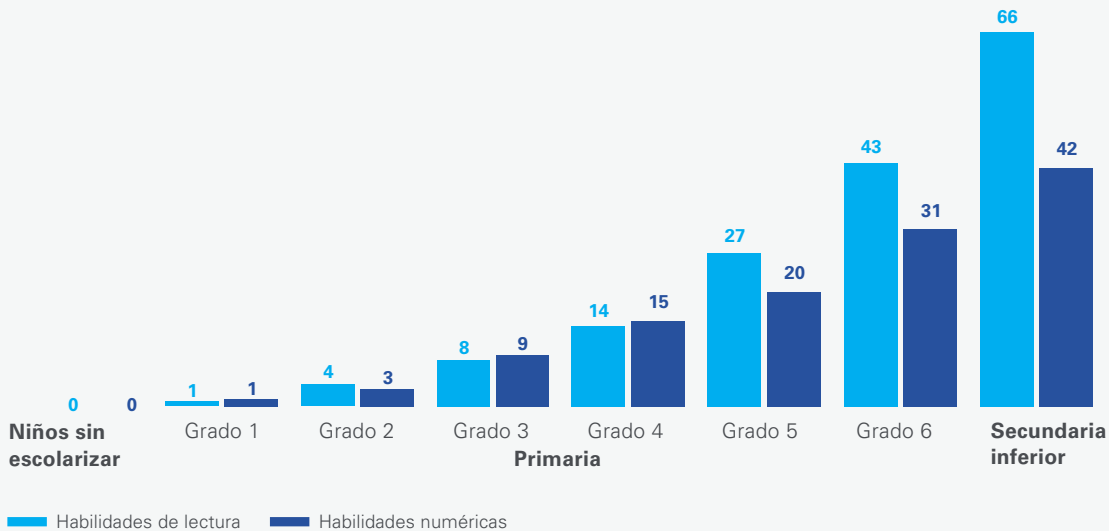


Fuente: Base de datos de PNUD.

FIGURA 8

Muchos niños del nivel inferior de secundaria carecen de destrezas fundamentales en el nivel de primaria

Porcentaje de niños con destrezas básicas de alfabetización y aritmética, por grado completado



Fuente: Encuesta Agrupada de Indicadores Múltiples de Sierra Leona (MICS) 2017.

Debemos renovar cuanto antes el compromiso con el acceso, el aprendizaje y las inversiones en educación, especialmente para los más pobres y marginados

Para atender al 8% restante de niños de todo el mundo en edad de asistir a la escuela primaria que sin embargo no van a la escuela, será necesario adoptar estrategias distintas a las que la comunidad internacional ha utilizado hasta el momento, así como dedicar más atención a la igualdad. Los niños que siguen sin ir a la escuela suelen ser los más marginados, pobres y desatendidos, y a los que es más difícil llegar. Son niños con discapacidad; niños que viven en la calle y niños que pertenecen a minorías étnicas o religiosas. Son migrantes y refugiados, y viven en zonas afectadas por conflictos armados o desastres naturales.

Estos grupos se enfrentan a dificultades únicas. Por ejemplo, mientras que las familias más ricas

suelen tener más probabilidades de poder mandar a sus hijos a la escuela, la riqueza no siempre reduce las brechas en el acceso a la educación para los niños con discapacidad. Las crisis humanitarias y los conflictos también repercuten enormemente sobre el número de niños que no van a la escuela en contextos específicos, como la República Árabe Siria, donde la tasa bruta de escolarización en el nivel inferior de secundaria disminuyó de un 97% en 2012 a un 64% en 2013, lo que equivale a un retroceso de 13 años en términos de progreso.

En todo el mundo, alrededor del 39% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria que no van a la escuela viven en zonas afectadas por conflictos y desastres naturales.

En los próximos 30 años, conforme siga aumentando el número de niños en edad escolar (sobre todo en África), la comunidad internacional debe acelerar las medidas destinadas a ampliar el acceso para los niños que no van a la escuela, al tiempo que abordamos la crisis

de aprendizaje mundial. Será necesario llevar a cabo intervenciones específicas para vencer los distintos obstáculos que impiden el acceso a cada grupo. Esto implica no solo construir escuelas y contratar a profesores, sino también encontrar formas innovadoras de llegar a las poblaciones marginadas.

Por otro lado, debemos trabajar para abordar los verdaderos obstáculos que siguen impidiendo que muchas niñas tengan acceso a una educación de calidad. Para ello, será necesario dedicar más esfuerzos a la lucha contra prácticas y normas de género restrictivas, como el matrimonio infantil, que impide el acceso de las niñas a la educación; hacer que las escuelas sean lugares seguros donde no haya violencia; y proporcionar servicios e instalaciones adaptadas a cada género para proteger la higiene menstrual y la salud de las niñas.

Tanto para las niñas como para los niños, es hora de renovar el compromiso para ofrecer a cada niño acceso a la educación primaria y a oportunidades de aprender y desarrollar su potencial.

Gifaril, de 12 años, aparece sentado junto a un hermano menor frente a la casa de su abuela en Sulawesi Central, Indonesia, donde recibió apoyo psicosocial debido a la tensión que le produjo regresar a la escuela después de una serie de desastres naturales.

© UNICEF/UNI206507



MATRIMONIO INFANTIL

Erradicar una práctica nociva

Artículo 19: El derecho a estar protegidos contra la violencia.

Artículo 24: El derecho a la salud y a la atención médica.

Artículo 28: El derecho a la educación.

Artículo 34: El derecho a estar protegidos contra el abuso y la explotación sexual.

La disminución de los casos de matrimonio infantil en todo el mundo es una demostración del valor que supone trabajar conjuntamente para erradicar prácticas nocivas contra los niños y las mujeres. Sin embargo, los avances no son universales y debemos acelerar los esfuerzos.

El matrimonio infantil suele describirse como un matrimonio formal o una unión informal que se celebra antes de los 18 años. En la Convención no figura ningún artículo dedicado específicamente al matrimonio infantil, pero muchos de sus artículos están relacionados directamente con los derechos que el matrimonio infantil suele anular.

Aunque el matrimonio infantil suele afectar a los niños y a las niñas, es mucho más frecuente entre las niñas

Las niñas tienen seis veces más probabilidades de casarse antes de cumplir 18 años que los niños, y las niñas de contextos socioeconómicos más pobres son las que más probabilidades tienen de ser objeto de esta práctica.

El matrimonio infantil es un síntoma y un resultado de normas de género restrictivas y desigualdades de género fuertemente arraigadas, pero también de la pobreza y de la falta de oportunidades económicas. Al eliminar toda perspectiva de educación y vida laboral para las niñas, les priva también del desarrollo y las destrezas para la vida que necesitan para un empoderamiento total. El matrimonio infantil suele dar como resultado embarazos tempranos que acarrearán riesgos para la salud, tanto de la niña como del bebé, y está claramente ligado a la explotación y la violencia, especialmente la violencia doméstica.

Desde que se aprobó la Convención, se han reducido los casos de matrimonio infantil en todo el mundo, y en la última década se ha acelerado el progreso (*figura 9*). Los avances que se han producido en algunos países tienen que ver con reformas legales puestas en práctica y con inversiones en programas de protección

social y educación para las niñas. Además, en muchos de esos países se han ampliado las intervenciones para fomentar cambios de comportamiento y transformar las normas de género a fin de favorecer el empoderamiento de las niñas.

En algunas regiones, los factores demográficos relacionados con el desequilibrio de la proporción por sexo han dado como resultado un fenómeno de “restricciones al matrimonio”: hay más hombres que mujeres en edad de contraer matrimonio y eso retrasa la edad de la población a la hora de contraer matrimonio.

Mientras la comunidad internacional reflexiona sobre los adelantos conseguidos en favor de los niños en los últimos 30 años, la experiencia de los países en los que se han logrado grandes avances (y la de los que han avanzado menos) debería servir de referencia en los futuros esfuerzos para erradicar el matrimonio infantil.



Una adolescente de la India participa en una clase de karate como parte de un programa para empoderar a los adolescentes, incluidas las niñas que corren el riesgo de contraer matrimonio infantil. © UNICEF/UN061998/Vishwanathan

La nociva práctica del matrimonio infantil está disminuyendo en todo el mundo

Algunos factores de macronivel, como los altos gastos sociales, el crecimiento económico y el empoderamiento de las mujeres también suelen asociarse a tasas de matrimonio infantil más bajas. Esos factores se reflejan a nivel del hogar, donde las niñas y las mujeres tienen muchas menos probabilidades de casarse antes de los 18 años si viven en hogares con un nivel de educación y riqueza más alto, un contexto en el que las mujeres tienen más poder de decisión y participan más en el mundo laboral.

Existen pruebas que demuestran que el progreso es posible en distintos contextos. Las disminuciones *relativas* más notables de la última década se han producido en países de medianos y altos ingresos y en países de altos ingresos que, si bien ya contaban con niveles bajos de matrimonio infantil, han estado cerca de eliminar la práctica.

Los países donde se han logrado las mayores disminuciones *absolutas* son países de bajos y medianos ingresos como África Subsahariana y Asia Meridional, donde la prevalencia inicial del matrimonio infantil era alta. Las disminuciones de los casos de matrimonio infantil en países muy poblados como la India han impulsado el progreso mundial.

Sin embargo, el progreso para erradicar el matrimonio infantil sigue siendo desigual dentro de las regiones y los países

A pesar de esos avances, millones de niñas de todo el mundo siguen siendo vulnerables al matrimonio infantil. A nivel nacional, en un número sustancial de países no se han producido avances y es necesario actuar con urgencia. La mayoría de países donde la práctica es muy común no han logrado avances significativos en la última década.

Además, en los países que sí han avanzado en la lucha contra el matrimonio infantil el progreso no ha sido igual entre las regiones. A nivel mundial, los avances conseguidos hasta la fecha han sido más sólidos en los segmentos más ricos de la sociedad, y millones de niñas de los contextos más pobres del mundo siguen siendo vulnerables (*figura 10*).

Hacen falta reformas legales, servicios más amplios, programas de empoderamiento para las niñas y un cambio de comportamiento para acelerar el progreso y reducir el matrimonio infantil

Tal y como se ha mencionado anteriormente, los países donde se ha avanzado hacia la erradicación del matrimonio infantil se han beneficiado de varias vías principales de acción.

La primera vía la constituyen las reformas legales puestas en marcha contra el matrimonio infantil a nivel federal y

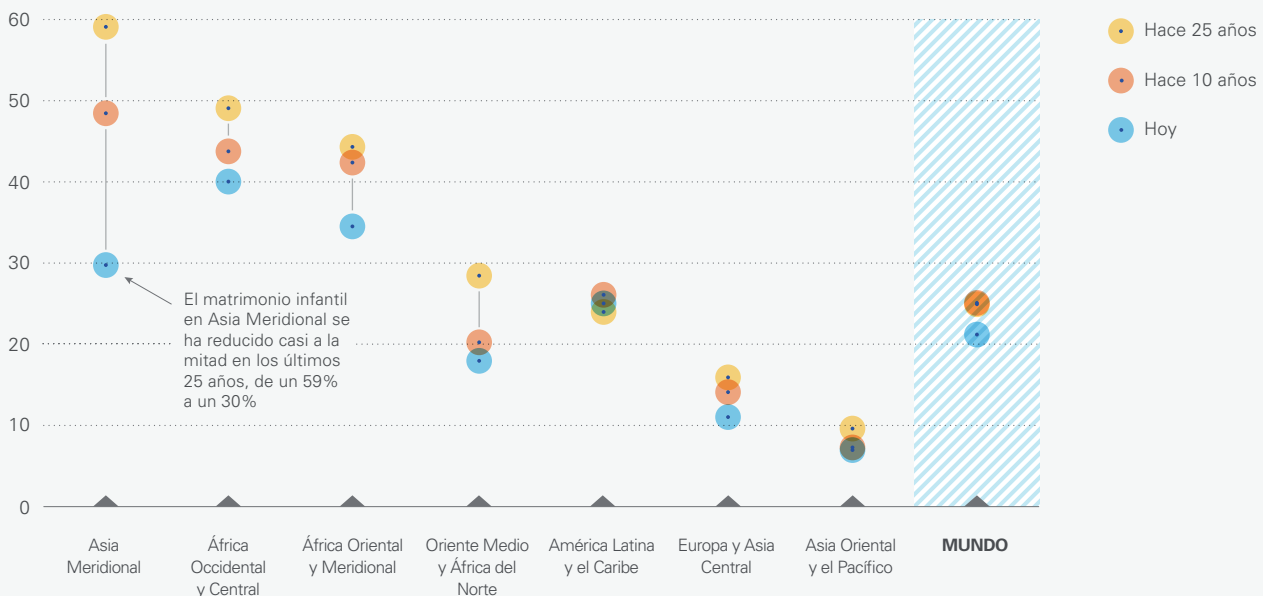
estatal, así como la voluntad política para conseguir su promulgación; la segunda implica un cambio de comportamiento e intervenciones en favor de las niñas a nivel del hogar y la comunidad; y la tercera consiste en ofrecer ayudas positivas para las familias, como la prestación de servicios esenciales de salud, educación y protección que empoderen a las niñas para que puedan hacerse cargo de sus propios futuros.

Todas esas intervenciones crean un entorno propicio y son especialmente importantes en lugares donde el progreso para erradicar el matrimonio infantil se ha estancado o va a un ritmo lento. Sin embargo, el mayor catalizador del cambio (aparte de las propias niñas y las mujeres)

FIGURA 9

En los últimos 25 años se han reducido los casos de matrimonio infantil en el mundo

Porcentaje de mujeres de entre 20 y 24 años que contrajeron matrimonio o mantuvieron una unión por primera vez antes de los 18 años, por región



Nota: Análisis basado en un subconjunto de 97 países con datos representativos a nivel nacional entre 2012 y 2018, que representan el 62% de la población mundial de mujeres de 20 a 24 años de edad. Los agregados regionales se basan en una cobertura de población de al menos el 50%. Los datos fueron insuficientes para calcular los promedios regionales de América del Norte y Europa Occidental. Para más detalles sobre los cálculos regionales y mundiales, véase *Matrimonio Infantil: Últimas tendencias y perspectivas de futuro*, UNICEF, Nueva York 2018.

Fuente: Base mundial de datos de UNICEF, 2019, basada en MICS, DHS y otras fuentes representativas a nivel nacional.

es el compromiso explícito y deliberado de los gobiernos nacionales para invertir en las niñas adolescentes y promover leyes y políticas que protejan sus derechos.

Las reformas legales son más eficaces cuando van acompañadas de incentivos para cumplir con las leyes y contemplan consecuencias graves para los perpetradores. En la India, por ejemplo, se proporcionan incentivos en forma de transferencias en efectivo o en especie a las familias cuyas hijas no contraen matrimonio hasta una edad determinada. También son importantes las intervenciones

dirigidas tanto a las niñas como a sus comunidades. Además, los programas de sensibilización y empoderamiento suelen ser más efectivos cuando logran convencer a los líderes religiosos locales de "encabezar la lucha".

No obstante, lo más efectivo ha sido la combinación de varios enfoques, que puede incluir reformas legales, inversiones en niñas adolescentes y un aumento de las intervenciones que aborden directamente las normas de género a nivel de la comunidad. Ningún gobierno dispone de los recursos necesarios para aplicar nuevas

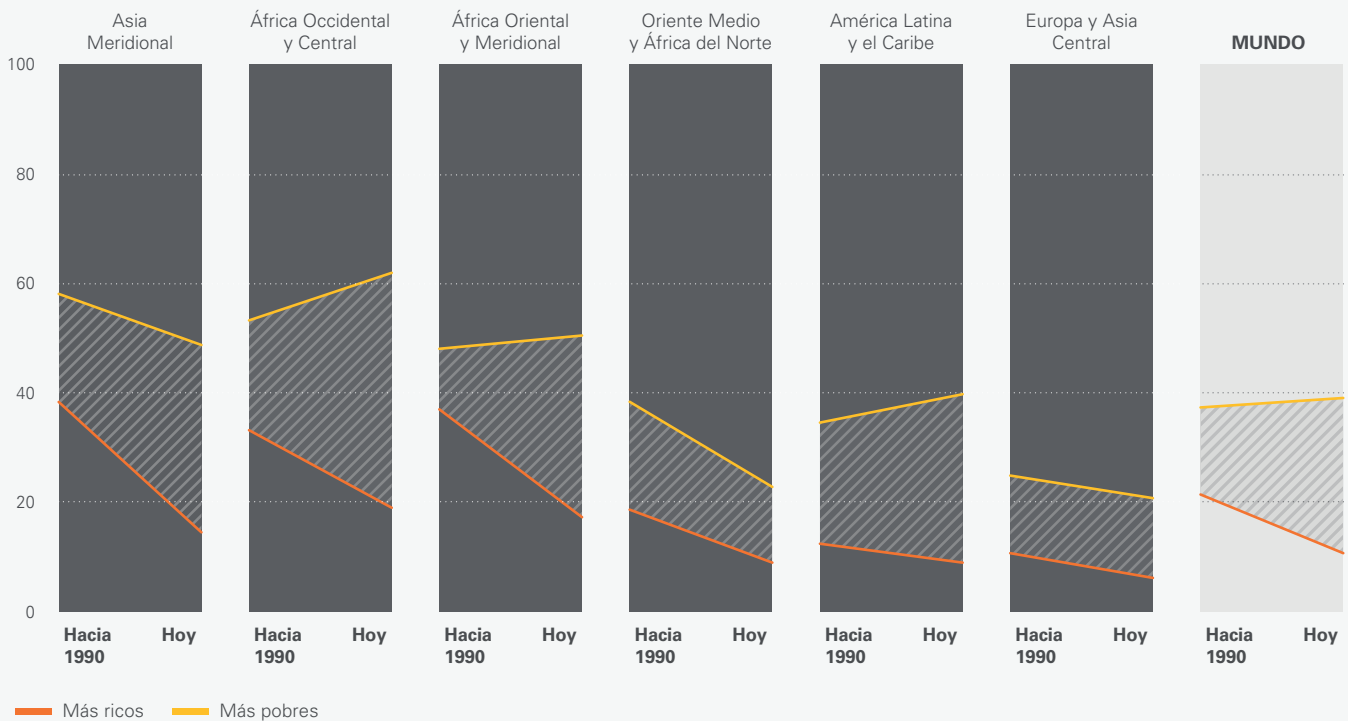
leyes de matrimonio infantil sin contar con la participación de la comunidad. Del mismo modo, ninguna comunidad se tomará en serio la tarea de cambiar normas profundamente arraigadas si no tiene pruebas firmes de que el gobierno está dispuesto a apoyar ese esfuerzo.

Si tanto los gobiernos como las comunidades adoptan un compromiso sólido para avanzar, podremos trabajar sobre la base de la experiencia para proteger a las niñas contra la nociva práctica del matrimonio infantil y, finalmente, erradicarla.

FIGURA 10

La brecha en la prevalencia del matrimonio infantil entre los países más ricos y los más pobres se ha acentuado en gran parte del mundo

Porcentaje de mujeres de entre 20 y 24 años que contrajeron matrimonio o mantuvieron una unión por primera vez antes de los 18 años, por quintil de riqueza y región



Nota: Análisis basado en un subconjunto de 101 países con datos representativos a nivel nacional entre 2010 y 2018, que representan el 63% de la población mundial de mujeres de 20 a 24 años de edad. Los valores para "Hoy" se basan en los últimos datos disponibles por país dentro del intervalo de años de especificado; los valores para "Alrededor de 1990" corresponden al nivel de matrimonio infantil de hace 25 años. Los agregados regionales se basan en una cobertura de población de al menos el 50%. Los datos fueron insuficientes para calcular los promedios regionales para Asia Oriental y el Pacífico, América del Norte y Europa Occidental.

Fuente: Base mundial de datos de UNICEF, 2019, basada en MICS, DHS y otras fuentes representativas a nivel nacional.

La Convención y la igualdad de género

Cada niño merece alcanzar su potencial, pero las desigualdades de género en la vida de los niños y de las personas que los cuidan suelen ser un obstáculo para el disfrute de sus oportunidades. El artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los gobiernos signatarios han de proteger a los niños de cualquier forma de discriminación, incluidos los prejuicios por razón de género.

Los niños sufren la desigualdad de género en sus hogares y en las comunidades desde que son muy jóvenes. La desigualdad en las tareas del hogar condiciona su creencia de que esas obligaciones son exclusivamente para mujeres, restringiendo así el cambio generacional y reduciendo las ambiciones de las niñas. Los niños y las niñas que atestiguan casos de violencia de género en su hogar tienen más probabilidades de reproducir relaciones violentas cuando son adultos, ya sea como perpetradores o como víctimas.

Las consecuencias de la desigualdad de género a largo plazo

Conforme los niños y las niñas van creciendo, las desigualdades y los obstáculos por razón de género se van acentuando. A los 10 años, lo más común es que el mundo de los niños se vaya ampliando mientras el de las niñas se vaya reduciendo, lo cual tiene consecuencias negativas que pueden durar toda la vida.

En muchos lugares la menstruación sigue siendo un tabú y, ante la falta de concienciación y ayudas, la salud, el bienestar y las perspectivas educativas de millones de niñas adolescentes están en peligro. Las niñas adolescentes también tienen más riesgo de ser víctimas de violencia de género (incluido el acoso sexual) tanto en situaciones de paz como en conflictos. El artículo 34 de la Convención apela a los estados a proteger a los niños "contra todas las formas de explotación y abuso sexual".

La igualdad de género en la labor de UNICEF

De acuerdo con los derechos establecidos en la Convención, la igualdad de género está incluida en todos los ámbitos de trabajo de UNICEF a través de su Plan de Acción para la Igualdad entre los Géneros.

Entre muchos otros esfuerzos, el propósito de los programas de UNICEF consiste en mejorar la calidad de la atención materna y la profesionalización de las plantillas de trabajo (en su mayoría, femeninas) de trabajadores comunitarios de la salud de primera línea. UNICEF y sus aliados reconocen y empoderan a las mujeres en el diseño y la ejecución de ecosistemas de agua, saneamiento e higiene. En lo que respecta a las escuelas y a las comunidades de todo el mundo, promovemos estrategias para prevenir la violencia y la discriminación por razón de género.

Por último, la labor de los programas en materia de igualdad de género también se centra en ampliar el acceso de las niñas a la educación secundaria y prevenir el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina. Para contribuir a esta y otras tareas, UNICEF recopila, cuantifica y comparte datos sobre obstáculos nuevos y existentes para la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas.

3. CUESTIONES TEMÁTICAS

Bodoor, una refugiada siria de 17 años, sostiene un mensaje sobre el empoderamiento en un centro Makani que recibe apoyo de UNICEF en el campamento de refugiados de Azraq, en Jordania, donde cursa el 12º grado. Los centros Makani ofrecen apoyo al aprendizaje y otros servicios para los niños vulnerables. Bodoor y su familia han vivido en el campamento de Azraq desde su inauguración en 2014.

© UNICEF/UN0263755/Herwig



Unas niñas enarbolan pancartas mientras se preparan para una foto de grupo durante un acto del Día de la Higiene Menstrual en el campamento KBC-1 para personas internamente desplazadas en Kutkai, Estado de Shan, Myanmar. © UNICEF/UN0337700/Oo

URBANIZACIÓN

Ventajas y paradojas del medio urbano para los niños

Artículo 2 - Todos los niños se deben beneficiar de los derechos establecidos en la Convención, sin discriminación de ningún tipo.

El rápido proceso de urbanización ha contribuido a que millones de niños tengan acceso a una serie de servicios esenciales. Sin embargo, los nuevos datos muestran que algunos niños que viven en las ciudades se encuentran en una situación más precaria que los que habitan en las zonas rurales.

En general, los habitantes de las zonas urbanas se encuentran en una mejor situación que los de las zonas rurales. Disfrutan de mayores ingresos y niveles de educación, tienen acceso a mayores oportunidades de empleo y a mercados más abastecidos, y se benefician de mejores infraestructuras y servicios. Durante mucho tiempo se ha considerado que estos beneficios confieren una “ventaja urbana” a las personas que viven en ciudades y zonas metropolitanas, incluidos los niños. Como resultado, gran parte de los programas de supervivencia y desarrollo infantil se han centrado en las zonas rurales, donde residen muchos de los niños más pobres y desfavorecidos.

Como promedio, sigue siendo cierto que los niños que viven en los centros urbanos están en mejores condiciones que los de las zonas rurales en lo que atañe a la mayoría de los indicadores de supervivencia y desarrollo

Esta noción está corroborada por los datos agregados obtenidos en un análisis de UNICEF realizado en 2018 en 77 países, en su mayoría de bajos y medianos ingresos. El estudio examinó 10 indicadores relacionados con el bienestar infantil. Como promedio, la población infantil de las zonas urbanas se encontraba mejor que la cohorte rural equivalente en cada uno de los indicadores (*figura 11*).

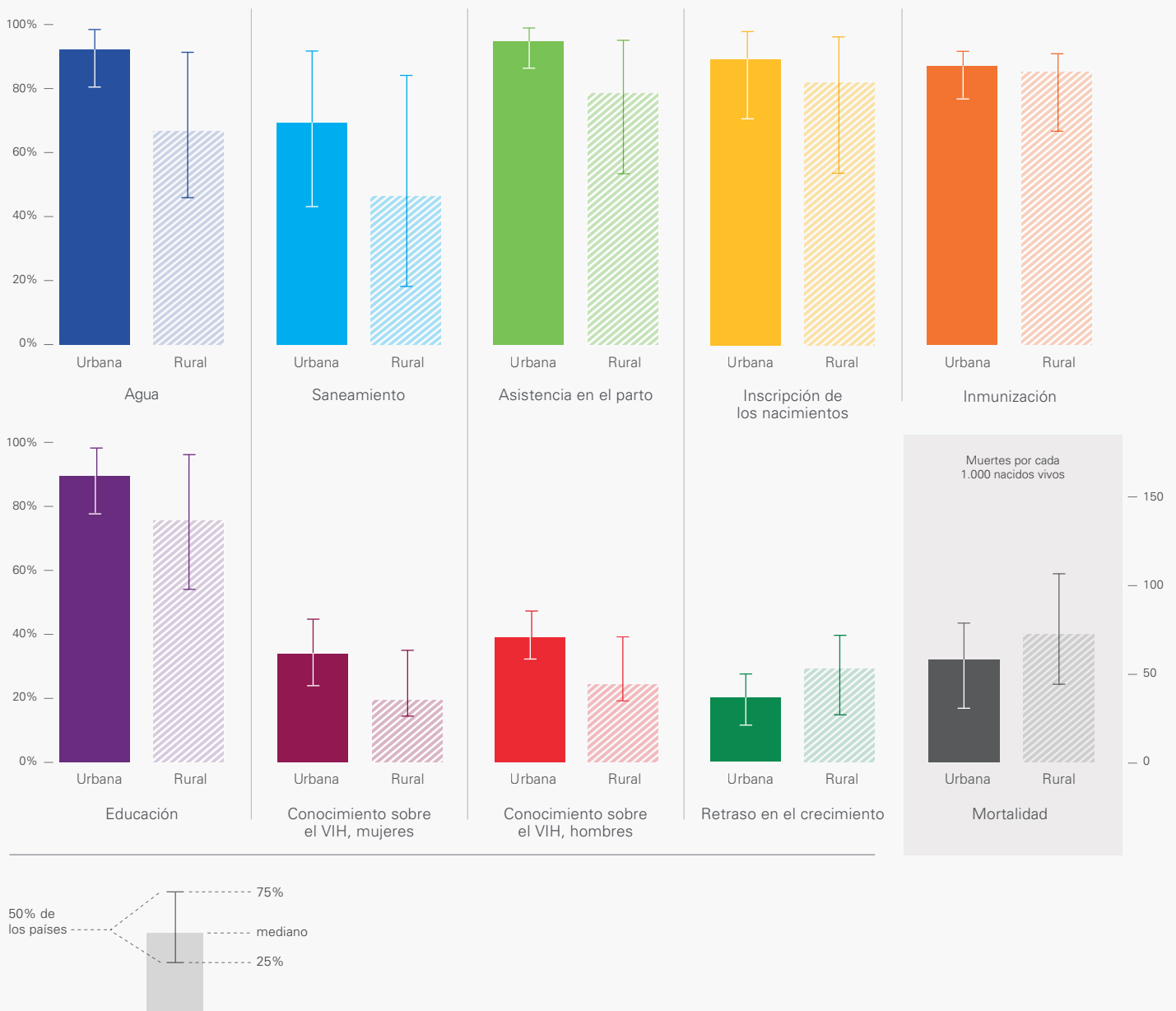
Sin embargo, algunos niños de las zonas urbanas también se encuentran al mismo nivel o en peores condiciones que los niños de las zonas rurales

No obstante, si se observa más detenidamente, las pruebas revelan fisuras en la noción sobre las ventajas que disfrutaban las zonas urbanas. En realidad, una parte considerable de la población infantil de las zonas urbanas se ha quedado atrás, y vive en bolsas donde impera la pobreza y la privación. El análisis de UNICEF revela enormes desigualdades en las zonas urbanas, donde los niños de los hogares del quintil más rico disfrutaban de una gran ventaja en todos los indicadores en comparación con los niños de los hogares del quintil más pobre (*figura 12*).

FIGURA 11

Como promedio, los niños de las zonas urbanas se encuentran mejor que los de las zonas rurales en la mayoría de los indicadores

Niveles de determinados indicadores en países y zonas, por zonas urbanas y rurales, 2011-2016

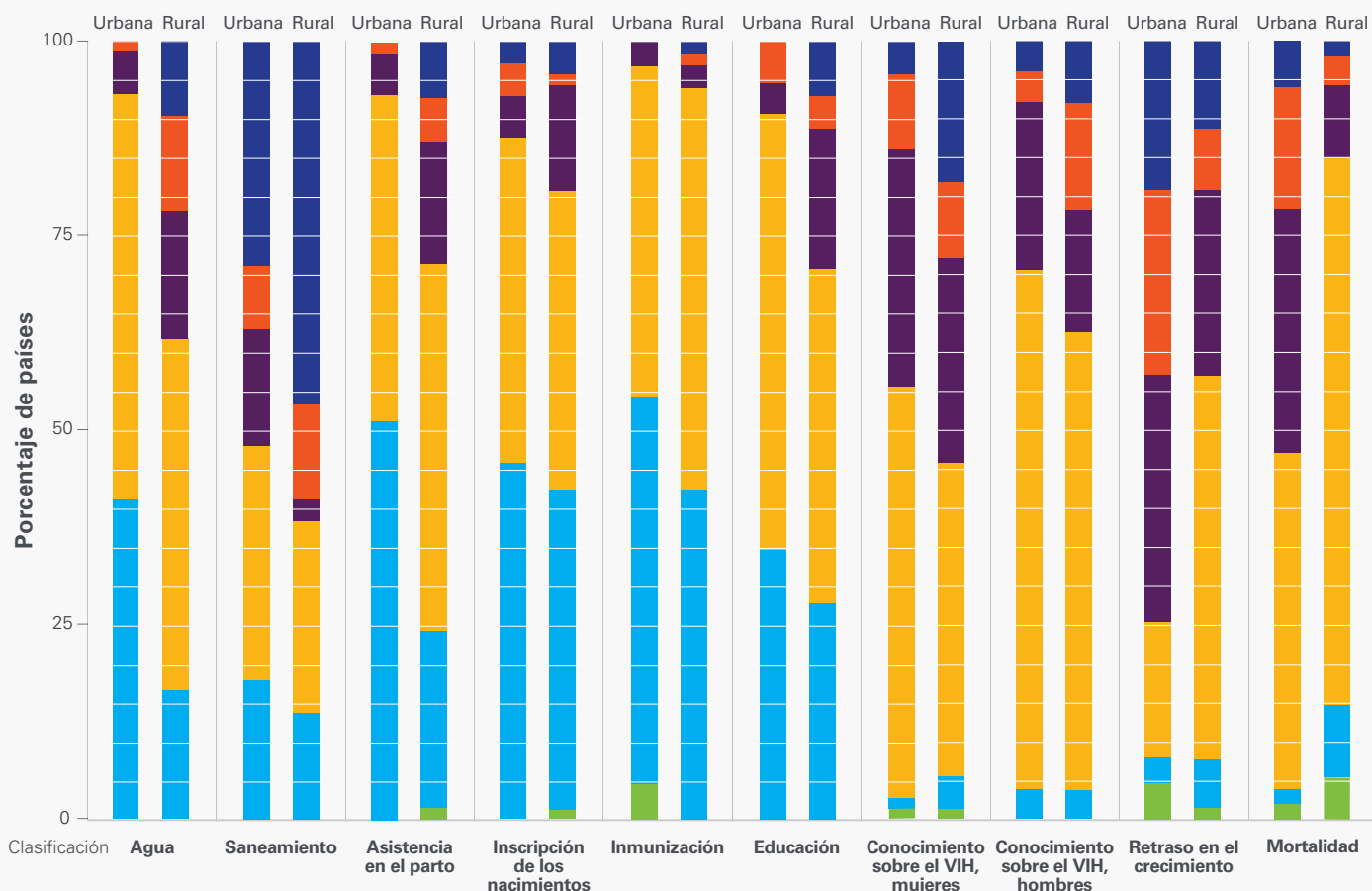


Fuente: Advantage or Paradox: The challenge for children and young people growing up urban, UNICEF, 2018.

FIGURA 12

En uno de cada cinco países, el retraso en el crecimiento es por lo menos cuatro veces más frecuente entre los niños urbanos más pobres que entre los más ricos

Proporción de países y zonas con brechas relativas de disparidad de riqueza (relación entre los quintiles más ricos y los más pobres por zonas urbanas y rurales, 2011–2016)



Disparidad relativa de riqueza (coeficiente)*



* La disparidad relativa de riqueza se calcula como la relación entre las puntuaciones del quintil más rico y las del quintil más pobre, excepto en el caso del retraso en el crecimiento y la mortalidad de menores de cinco años (donde los valores más altos muestran peores condiciones), para lo cual se utiliza la relación entre las puntuaciones del quintil más pobre y las del quintil más rico.

Fuente: *Advantage or Paradox: The challenge for children and young people growing up urban*, UNICEF, 2018.

Las grandes ventajas que disfrutaban los hogares urbanos más ricos exageran los promedios de *todos* los niños que viven en las ciudades, y dan la impresión de que todos ellos están en mejor situación que los niños del medio rural. Este efecto es especialmente pronunciado en ciudades y pueblos donde hay grandes zonas de tugurios y muchos niños que viven en las calles.

En la mitad de los países analizados, los niños del quintil urbano más pobre tienen al menos el doble de probabilidades de morir antes de cumplir cinco años que sus homólogos urbanos más ricos. La disparidad es

aún mayor en el caso del retraso en el crecimiento, que se debe a una nutrición deficiente en la infancia. La prevalencia del retraso en el crecimiento entre los niños del quintil urbano más pobre es por lo menos el doble que la tasa entre sus pares del quintil más rico en 8 de los 10 países analizados, y por lo menos cuatro veces mayor en 2 de los 10 países analizados.

En algunos países, la situación de los niños de los hogares urbanos más pobres es peor que la de sus pares de las zonas rurales (*figura 13*). Por ejemplo, en el 28% de los países analizados, estos niños tienen menos

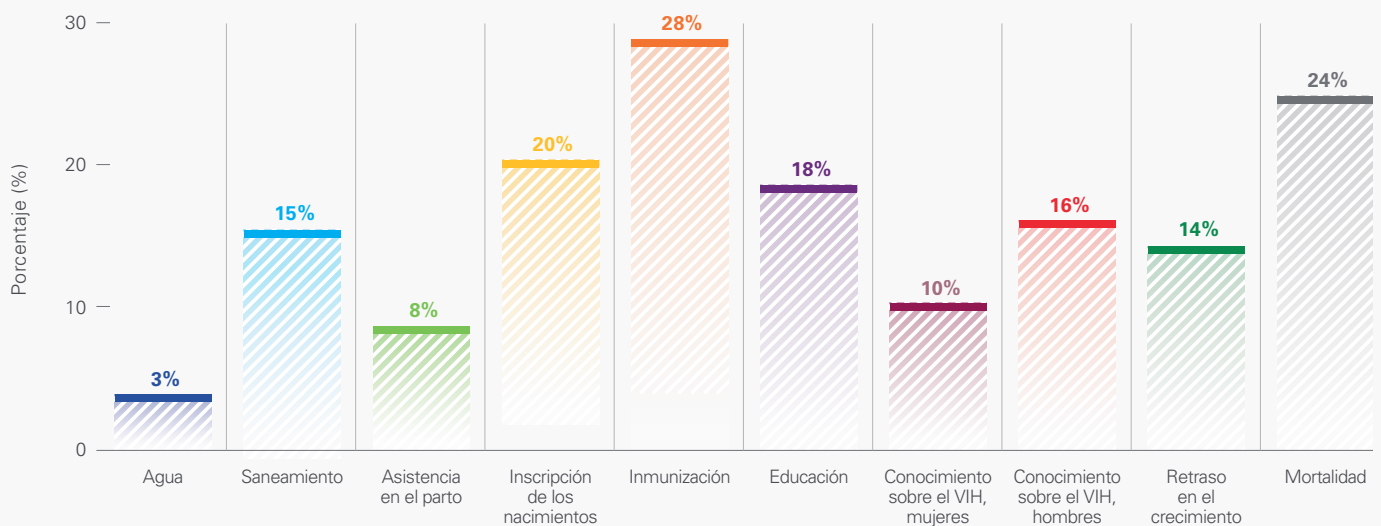
probabilidades de recibir servicios de inmunización sistemática que los niños de los hogares rurales más pobres. Este resultado podría deberse a que, en las últimas décadas, la vacunación se ha difundido con mayor intensidad en las zonas rurales.

En aproximadamente una cuarta parte de los países, los niños del quintil urbano más pobre tienen tasas de mortalidad más elevadas que los niños del quintil rural más pobre. En todo el mundo, alrededor de 4,3 millones de niños de las zonas urbanas corren un mayor riesgo de morir antes de cumplir cinco años que los niños de las zonas rurales.

FIGURA 13

En uno de cada cuatro países, los niños de las zonas urbanas más pobres tienen más probabilidades de morir antes de cumplir los 5 años que los de las zonas rurales

Proporción de países en los que el quintil urbano más pobre está peor que el quintil rural más pobre, 2011-2016



Fuente: *Advantage or Paradox: The challenge for children and young people growing up urban*, UNICEF, 2018.

Es probable que la intensificación de la urbanización en muchas partes del mundo aumente las disparidades entre los niños de las zonas urbanas

Aunque se carece de un análisis causal sólido, la experiencia práctica sugiere varias razones por las que las ventajas de las zonas urbanas no siempre son reales. Por ejemplo, la urbanización no planificada y expansiva ha reducido la proximidad de muchos hogares urbanos empobrecidos y marginados a los puestos de trabajo y a los servicios esenciales. La calidad de los servicios en la periferia urbana suele ser deficiente; en algunos barrios marginales no existe ningún tipo de servicio. Además, la situación residencial informal e insegura lleva a que muchos hogares urbanos queden excluidos de los servicios que ofrece el gobierno.

Los peligros para el medio ambiente y la salud, como los desechos sin procesar y las aguas residuales, la contaminación y la mala calidad del aire, también aumentan el riesgo de enfermedades para los niños de los hogares urbanos más pobres. Además, el contexto en el que crecen los niños de la periferia urbana –que carecen de vivienda, electricidad, saneamiento y transporte adecuados, entre otros factores– sirve para consolidar su exclusión y desventaja.

Por último, la falta de garantías adecuadas para los trabajadores y los jornaleros puede dar lugar a que los padres de familias que viven en zonas urbanas pobres trabajen muchas horas y tengan que dejar a sus hijos desatendidos, sin los necesarios cuidados que exige la crianza.

Para cumplir con la visión de la Convención, debemos reducir la desigualdad dentro de las zonas urbanas y rurales y entre ellas, y centrarnos más en el desarrollo humano en el medio urbano, incluida la supervivencia y el desarrollo de los niños y los jóvenes que viven en las zonas urbanas. El ODS 11 aborda esta cuestión con objetivos que, aunque son ambiciosos, se pueden alcanzar, al igual que los objetivos de Hábitat III para la vivienda y el desarrollo urbano sostenible. Sin embargo, el progreso no ha sido tan rápido como sus promotores esperaban, y está siendo superado por la intensificación de la urbanización en muchos países pobres.

La población urbana mundial está creciendo a razón de 80 millones de habitantes al año. Para 2030, sobre la base de las tendencias actuales, aproximadamente el 60% de la población mundial, es decir, 5.200 millones de personas, vivirá en zonas urbanas. En África, la región donde se produce una urbanización más rápida, este proceso de urbanización se da en algunos casos a un nivel de ingresos nacionales inferior al de otras regiones, lo que dificulta el desarrollo de sistemas urbanos eficientes y sostenibles.

Una señal preocupante es que, tras un descenso entre 2000 y 2014, el porcentaje de la población urbana mundial que vive en barrios marginales y asentamientos informales ha aumentado ligeramente. Según las últimas estimaciones, más de 1.000 millones de personas viven en tugurios en todo el mundo, y cuatro de cada cinco habitantes de tugurios residen en Asia y África.

Estas tendencias sugieren que los problemas que plantea la urbanización sólo aumentarán con el tiempo. Pero no tiene por qué ser así. La gente se traslada a las ciudades en búsqueda de diversos beneficios: oportunidades, diversidad, integración, economías de escala e innovación. Los gobiernos municipales y los municipios pueden y deben aprovechar estos factores para abordar las necesidades y desventajas de sus residentes más pobres, en particular de los niños y los jóvenes.

La Convención y los niños con discapacidad

La protección de los derechos de los niños con discapacidad ha formado una parte integral de la programación de UNICEF desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el primer tratado internacional que reconoce explícitamente estos derechos.

El artículo 2 de la Convención especifica que los Estados signatarios “respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, *los impedimentos físicos*, el nacimiento o cualquier otra condición del niño [se ha agregado la cursiva].”

María, de 17 años, una niña de Bulgaria con parálisis cerebral, es una exitosa defensora de los niños con discapacidades y ha allanado el camino para que otros se beneficien de oportunidades más equitativas en las pruebas educativas.

© UNICEF/UN0334686/Nabrdalik VII

Marginados y excluidos

Los niños con discapacidad se encuentran entre los grupos más marginados y excluidos de la sociedad. Enfrentados diariamente a la discriminación en forma de actitudes negativas y a la falta de políticas y legislación adecuadas, a menudo se les impide ejercer de manera efectiva sus derechos a la atención de la salud, la educación e incluso la supervivencia.

Las estimaciones sugieren que hay por lo menos 93 millones de niños con discapacidad en el mundo, pero la cifra podría ser mucho mayor. Es probable que estos niños se encuentren entre los miembros más pobres de la población. También tienen menos probabilidades de asistir a la escuela, de disponer de acceso a los servicios médicos o de que la sociedad escuche sus voces. Además, sus discapacidades los exponen a un mayor riesgo de sufrir malos tratos físicos y a menudo los excluyen de recibir una nutrición adecuada o asistencia humanitaria en situaciones de emergencia.

El programa de UNICEF sobre los derechos de las personas con discapacidad

En los últimos años, UNICEF ha intensificado su atención a la equidad, trabajando para identificar y abordar las causas fundamentales de la desigualdad, de manera que todos los niños –en particular los que sufren las peores privaciones– puedan ejercer sus derechos. La equidad ocupa un lugar central en el programa de UNICEF sobre la discapacidad. El objetivo de ese programa es incorporar los derechos de las personas con discapacidad en todos los programas y políticas de la organización y fomentar la competencia en materia de derechos de las personas con discapacidad tanto en UNICEF como entre sus asociados.

Esta labor también cobró un mayor impulso con la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en 2008 y exige que los gobiernos de todo el mundo defiendan los derechos y la dignidad de todos los niños y adultos con discapacidad.





Datos



Parte 4

Datos

Los números tienen importancia, ya que nos permiten comprender la magnitud tanto del éxito como del fracaso de los esfuerzos encaminados a mejorar el desarrollo humano, incluida la realización de los derechos de los niños. Cuando no hay datos oportunos y de alta calidad es muy probable que los temas más graves no reciban la prioridad o la financiación que merecen en los programas. Los datos sobre los niños y los jóvenes han proliferado en los últimos 30 años, pero no lo suficiente como para eliminar algunas de las más evidentes y notorias lagunas en el conocimiento de los derechos de los niños.

Abordar la falta de datos sobre los derechos de la infancia es una prioridad urgente

El papel fundamental de los datos para promover la rendición de cuentas sobre los derechos del niño tiene un distinguido historial. En el decenio de 1990, UNICEF tomó la iniciativa en la tarea de fijar metas mundiales para la infancia basadas en datos y con plazos precisos en apoyo de los objetivos formulados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Los esfuerzos colectivos, dirigidos por los gobiernos y los principales asociados, impulsaron un rápido aumento de la disponibilidad de datos sobre la infancia en los países de bajos ingresos. Estos esfuerzos dieron lugar a la realización, por ejemplo, de las encuestas agrupadas de indicadores múltiples patrocinadas por UNICEF y las encuestas de demografía y salud que reciben el apoyo de la Agencia

de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Los esfuerzos colectivos también fomentaron la formación de múltiples órganos interinstitucionales y asociaciones centradas en mejorar la calidad y la disponibilidad de los datos para supervisar los progresos realizados en la consecución de los objetivos internacionales. Entre ellos figuran el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene, el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad Infantil, el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad Materna, Hacer Retroceder el Paludismo, ONUSIDA, las Estimaciones de la Organización Mundial de la Salud y UNICEF sobre la Cobertura Nacional de Inmunización y las Estimaciones Conjuntas de la Malnutrición Infantil.

IZQUIERDA: Unos niños acuden en bicicleta a la escuela en Toumoudi-Sakassou, en el centro de Côte d'Ivoire.

© UNICEF/UNI211396/Dejongh

Los ODM pusieron los datos a la vanguardia de los esfuerzos para estimular el desarrollo humano, pero se echaron en falta medidas sobre la equidad

A lo largo de la era de los ODM, que abarcaba ocho objetivos mundiales establecidos en gran medida por distintos organismos internacionales, se produjo un aumento del interés por los datos comparables a nivel internacional. La mayoría de los objetivos estaban relacionados con los niños, mediante 60 indicadores asociados que se medían a nivel nacional. Los ODM debían ser realistas, alcanzables, basados en datos y con una duración determinada.

En este contexto surgieron numerosas iniciativas relacionadas con la promoción que utilizaron datos para medir el progreso hacia el logro de los ODM y hacer que los gobiernos y los asociados para el desarrollo rindieran cuentas. El reconocimiento de las lagunas en los datos también impulsó los esfuerzos por mejorar la medición y la disponibilidad de datos, en particular en esferas anteriormente descuidadas como el desarrollo del niño en la primera infancia, la salud neonatal, la salud de los adolescentes, la pobreza infantil y la igualdad entre los géneros.

En este periodo también proliferaron los perfiles, las fichas de calificación y los tableros. Estas herramientas sirvieron para convertir los datos disponibles en formatos y visualizaciones de fácil comprensión para su uso por parte de los responsables de la toma de decisiones, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, la multiplicidad de herramientas a veces provocó una serie de duplicaciones innecesarias y creó confusión acerca de cuáles eran las que debían utilizarse y para qué fines, y cómo se relacionaban entre sí.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) han hecho un mayor hincapié en la importancia de los datos para el monitoreo del desarrollo internacional, dada su mayor ambición y una gama mucho más amplia de indicadores

Al finalizar la era de los ODM surgieron evaluaciones críticas que destacaron que estaban sujetos a un planteamiento vertical en torno a metas impulsadas por datos, y les reprochaban una falta de participación de los países y de la sociedad civil en la concepción de las ambiciones y las metas, y un enfoque exclusivo en los agregados nacionales. La llegada de los ODS, que abarcan un período comprendido entre 2016 y 2030, abordó parcialmente estas críticas. Los ODS se beneficiaron de una amplia consulta a escala mundial, que incluyó a numerosos participantes, con la intención explícita de asegurar la apropiación por parte de los países y de la sociedad civil. Estos objetivos incorporaron un programa ambicioso y amplio que comprende 17 objetivos y 169 metas, con la equidad como principio básico.

Al aprobar la agenda de los ODS, los gobiernos también se comprometieron a monitorear e informar sobre las metas y objetivos por medio de 232 indicadores acordados a nivel mundial (complementados por indicadores adicionales definidos a nivel regional y nacional). Entre los ODS y la Convención hay numerosos vínculos, sobre todo en relación con la protección de la infancia, que se pasó por alto en los ODM. El logro de los objetivos podría contribuir en gran medida a la realización de los derechos de todos los niños.

El progreso hacia los objetivos mundiales para 2030 varía según la región y el país. De manera similar, la *disponibilidad* de datos comparables sobre los objetivos de los ODS centrados en los niños varía ampliamente entre las regiones y dentro de ellas (*figura 14*).

África subsahariana es la región que más lejos está de conseguir los objetivos, una realidad grave para sus niños vulnerables. Hay poco consuelo en el hecho de que también es la región con el conjunto de datos más completo de todos los indicadores de los ODS. Por el contrario, los países europeos están bien encaminados para obtener una mayor proporción de indicadores que las naciones de cualquier otra región, pero Europa es la segunda peor región en términos de proporción de indicadores sobre los que no hay datos.

En el caso de los países de altos ingresos, algunos indicadores de los ODS miden problemas que generalmente no ocurren en sus entornos. En algunas ocasiones, es posible que no se recopilen los datos aunque los problemas existan, o que los datos se recopilen de una forma que no es comparable internacionalmente. En los países de bajos ingresos, la falta de datos suele atribuirse a la debilidad de los sistemas y a la falta de capacidad técnica y financiera. Pero otros factores, como las fallas de coordinación y la mala gestión de los datos, pueden ser igualmente relevantes.

Cualquiera que sea la razón, la escasez de datos sobre la situación de los niños limita los esfuerzos para lograr los ODS y hacer realidad los derechos de todos los niños.

La era de los ODS presenta una oportunidad para mejorar la gobernanza de los datos relativos al desarrollo internacional y elaborar una estrategia ética a largo plazo para la recopilación, el análisis y el uso de los datos

El panorama de datos cada vez más complejo de la era de los ODS ha puesto de relieve la urgente necesidad de mejorar la gobernanza de los datos relativos a los indicadores del desarrollo internacional, incluidos aquellos que se refieren concretamente a la situación de los niños. Es imperativo que las partes interesadas se unan en torno a una visión y estrategia mundiales a largo plazo para recopilar y analizar los datos. Esas partes interesadas son principalmente los gobiernos nacionales, pero también el sector empresarial, la sociedad civil y los

organismos y donantes internacionales. Su visión debe incluir el fortalecimiento de los sistemas de información y el fomento de la capacidad para utilizarlos a nivel nacional.

A largo plazo, los países que recopilan y supervisan sus propios datos se encuentran en mejores condiciones de lograr avances y mantener la rendición de cuentas sobre los derechos de la infancia.

La mejora de la gobernanza de los datos internacionales sobre el desarrollo también debería abordar la forma en que los países pueden utilizar fuentes de información nuevas y no tradicionales, como los datos geospaciales, los datos sobre transacciones digitales y los datos textuales no estructurados, en combinación con las encuestas y los registros administrativos tradicionales. Todas estas fuentes son necesarias para que los análisis orienten la programación y la planificación, así como para el monitoreo y la evaluación.

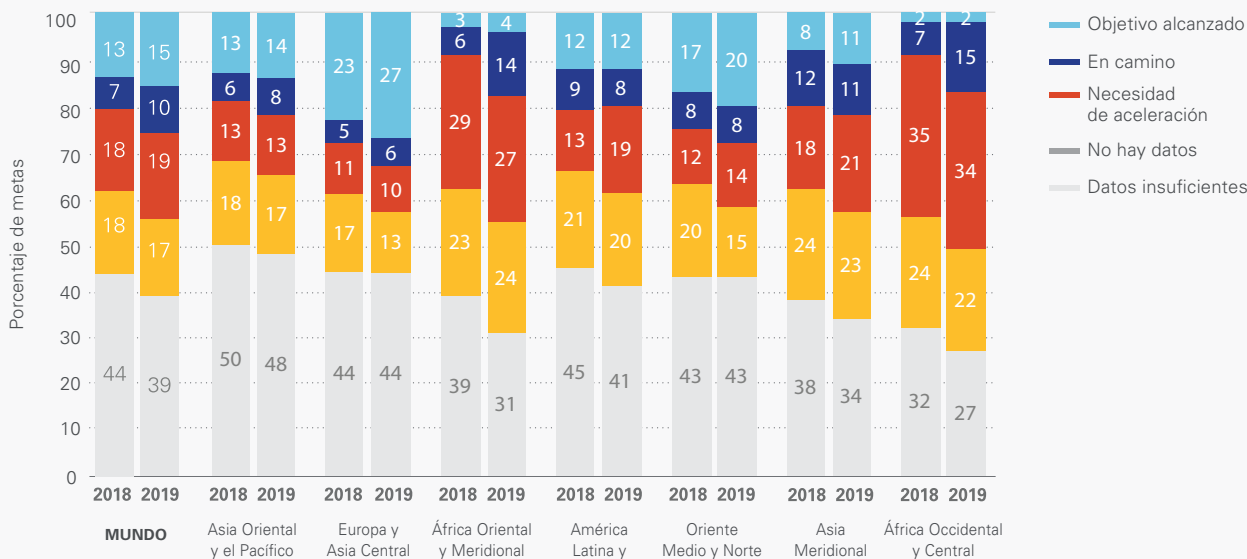
Mientras tanto, a medida que aumenta la exposición de los niños a la tecnología digital, debemos mantenernos alerta para no socavar su derecho a la privacidad en nuestros esfuerzos por garantizar otros derechos, como la protección contra el daño y el abuso en línea.

Los niños más vulnerables son a menudo los que menos conocemos. Muchos de los obstáculos que dificultan la protección de los derechos de la infancia –como los conflictos, la escasa capacidad del Estado, la insuficiencia de recursos o la situación migratoria– también dificultan la recopilación de datos. Debido ello, las lagunas en los datos se producen con mayor frecuencia en el momento y en el lugar en que necesitamos datos de mayor calidad. El fomento de la capacidad de obtención de datos en estos entornos es un primer paso crucial para acelerar los progresos.

FIGURA 14

Progresos hacia las metas mundiales para 2030

Proporción de emparejamientos de indicadores de países (39 indicadores para cada uno de los 202 países) según la disponibilidad de datos y los progresos hacia las metas mundiales para 2030





Inversión



Parte 5

Inversión

Si bien los padres y las familias son directa e inmediatamente responsables del bienestar y la protección de los niños, los gobiernos también tienen deberes y responsabilidades generales. En algunos casos, esto significa apoyar a las familias y a los cuidadores en la tutela de los niños; en otros, puede incluir asistir y apoyar directamente a los niños, las familias y las comunidades. El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los gobiernos a proteger a los niños “hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

El gasto público en la infancia debe llegar a todos los que lo necesitan o están en peligro

Incluso cuando los gobiernos dedican amplios recursos a la promoción y protección de los derechos de la infancia, a menudo se quedan cortos a la hora de proporcionar una cobertura completa a todos los niños que se hallan bajo su jurisdicción, como por ejemplo los que están en tránsito en calidad de migrantes, desplazados internos o refugiados.

Con frecuencia, ese gasto se utiliza de manera ineficiente e ineficaz, o no se gasta según lo previsto. Como resultado, no logra servir de ayuda en la realización de los derechos del niño. Esto plantea por tanto una pregunta: ¿Cuál es la cantidad suficiente de fondos que el gobierno puede invertir en la infancia, y qué pruebas tenemos sobre el impacto de este gasto en los derechos de la infancia?

La medición del gasto público en la infancia es compleja debido a los desafíos conceptuales y técnicos

Medir el impacto del gasto público en los derechos de la infancia es una tarea compleja por razones tanto conceptuales como técnicas.

En primer lugar, debemos determinar qué se considera inversión en la realización de los derechos de la infancia. ¿Deberíamos incluir únicamente los gastos que afectan directamente a los niños, o deberíamos clasificar todos los gastos –entre ellos los que se destinan a inversiones en pequeñas y medianas empresas o en infraestructura física– como beneficiosos para los niños en función de su proporción de la población? Con frecuencia, este análisis se limita a la inversión pública en servicios

IZQUIERDA: Jalaisa, de 12 años, y su hermano Jarrer, de 13, caminan entre las tiendas de campaña de un centro de evacuación donde ahora viven con su familia en la Región Autónoma de Bangsamoro en Mindanao Musulmán, ubicada en el sur de Filipinas. En 2017, después de cinco meses de un intenso conflicto armado urbano, la familia tuvo que huir para salvar sus vidas, y su hogar fue destruido.

(por ejemplo, educación, atención primaria de la salud, protección social, protección de la infancia y agua, saneamiento e higiene) que tienen un impacto directo importante en el bienestar de los niños y las mujeres.

El gasto público en universidades, por ejemplo, no se clasifica generalmente como gasto público relacionado directamente con los niños, ya que la mayoría de los estudiantes universitarios son mayores de 18 años.

En segundo lugar, debemos abordar una realidad: es más fácil definir el apoyo presupuestario para algunos derechos que para otros. Por ejemplo, para asegurar el acceso a la salud, la educación o el agua, el saneamiento y la higiene se requiere una gran inversión en infraestructura física, que por lo general puede medirse a través de los presupuestos. Pero resulta más difícil identificar el gasto en protección de la infancia, ya que no suele ser tan obvio. Aunque asignamos fácilmente un costo a los gastos en servicios e infraestructura, es mucho más difícil calcular el costo de los presupuestos para el cambio de comportamiento, aun cuando dicho cambio es esencial para garantizar muchos de los derechos relacionados con la protección de la infancia.

Una tercera consideración es la disponibilidad de datos y clasificaciones presupuestarias, y la desagregación de los datos sobre el gasto. Puede que sea necesario distinguir entre los gastos de capital, como los de construcción de instalaciones, que a menudo son desembolsos únicos, y los gastos recurrentes, como los salarios. También hay una variación en el alcance del gasto sobre el que informan los gobiernos. Algunos notifican únicamente los gastos del gobierno central. Otros utilizan medidas más amplias del gasto del sector público que abarcan a las entidades y corporaciones estatales y la financiación de los gobiernos provinciales y locales.

A menos que los datos sobre el gasto público estén altamente desagregados, es prácticamente imposible saber en qué

medida los presupuestos gubernamentales están proporcionando servicios sociales a los niños y comunidades más marginados. También es muy difícil determinar cuán equitativo es ese gasto.

Medir el impacto del gasto público en la infancia también es un desafío, ya que los problemas relacionados con la calidad de los datos hacen que sea difícil aislar los efectos causales

La medición del impacto del gasto público exige disponer de datos sobre el gasto y sobre los resultados que genera en favor de la infancia, lo que supone un reto adicional. En muchos países, la disponibilidad y la calidad de los datos son deficientes, las encuestas de hogares son escasas y los datos administrativos son incompletos o es difícil acceder a ellos.

También resulta difícil aislar el impacto *causal* del gasto sobre los resultados para los niños. Los análisis estadísticos presentan a menudo correlaciones lineales entre determinados gastos públicos y los resultados para la infancia, con el fin de establecer puntos específicos para la promoción. Estos análisis podrían argumentar, por ejemplo, que un mayor o mejor gasto en atención de la salud y educación conduce a una mejor salud y aprendizaje de los niños.

Pero estas correlaciones no suelen ser sólidas y no tienen en cuenta otros factores que contribuyen a los resultados para la infancia, como el crecimiento económico o la dinámica cultural. Tampoco suelen tener en cuenta las sinergias y los efectos acumulativos de las inversiones en sectores sociales distintos de los observados. Por ejemplo, se sabe que el agua potable y la buena nutrición contribuyen de manera muy positiva a reducir la carga de las enfermedades infantiles de los niños, pero el gasto en estos sectores puede que no se tenga en cuenta en el examen del gasto público en salud infantil.

El examen de la distribución y la equidad del gasto ofrece un amplio caudal de análisis para comprender el impacto potencial del gasto público en los resultados para la infancia

A pesar de estas limitaciones, sigue siendo útil examinar la vinculación entre el gasto público y los resultados para los niños sobre la base de los datos existentes. Agregar una dimensión de equidad al análisis puede proporcionar una visión sustancial del desempeño de un gobierno en la protección de la infancia.

A modo de ejemplo es posible considerar un análisis del mundo real sobre la relación entre el nivel de gasto público, la distribución de estos gastos y su posible correlación con las tasas de mortalidad infantil de menores de cinco años en 16 países. En este caso, la distribución del gasto se ha estimado utilizando el análisis de la incidencia de los beneficios de la inversión pública en salud. El análisis de la incidencia de los beneficios mide la proporción del gasto gubernamental que corresponde a cada quintil de riqueza en función de la utilización de los servicios. Para tener en cuenta el impacto retardado de la inversión, la mortalidad de menores de cinco años se mide (en la mayoría de los 16 países) de 5 a 10 años después del año en que se realizó el gasto.

Los resultados del análisis (*figura 15*) indican que las tasas de mortalidad de menores de cinco años son más altas en los países que invierten relativamente pocos recursos públicos en salud como proporción del PIB, y además no invierten dichos recursos de manera equitativa. Estos países muestran que una alta proporción del gasto público utilizado beneficia a los niños de los hogares de los quintiles de mayor riqueza.

Los países que gastan cantidades moderadas e invierten esos recursos de manera moderadamente equitativa tienen niveles medios de mortalidad de menores de cinco años. Los países que invierten más recursos de la manera más equitativa tienen las tasas más bajas de mortalidad de menores de cinco años. Estos resultados son uniformes tanto para los gastos en servicios ambulatorios como de hospitalización, y para los gastos medidos como una proporción del presupuesto total del gobierno o del PIB.

El análisis anterior sugiere la importancia fundamental no sólo de la cantidad que los gobiernos gastan en los sectores relacionados con la infancia, sino también de la calidad y la equidad de ese gasto.

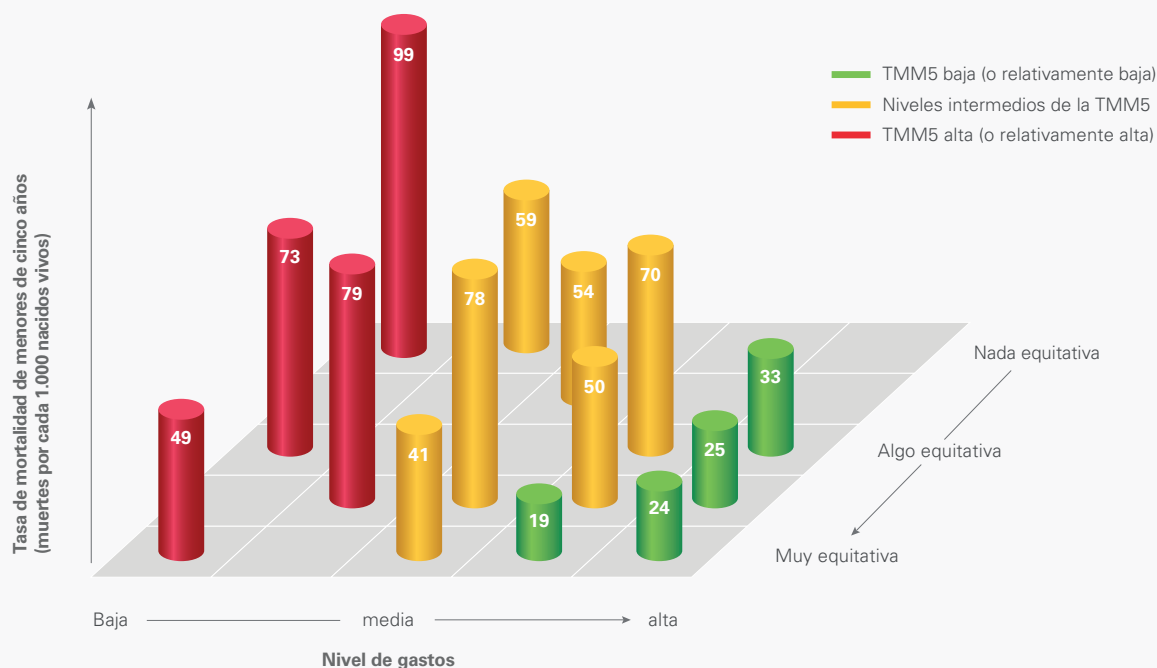
Durante los próximos 30 años, el gasto en la infancia seguirá siendo una prueba decisiva del compromiso de los gobiernos para hacer realidad sus derechos y maximizar los recursos disponibles para este fin. En las estadísticas de las finanzas públicas deberían incluirse los niveles, las tendencias y la distribución del gasto. Esta información permitirá a los defensores de los derechos del niño evaluar la cantidad y calidad del gasto público relacionado con la infancia. Estas evaluaciones, a su vez, apoyarán la rendición de cuentas y servirán de incentivo para un mejor desempeño, en particular en relación con los niños cuyos derechos se encuentran más amenazados.

Estos niños tienden a provenir de los hogares más pobres. Ya son vulnerables, y están doblemente en desventaja si no obtienen una parte justa del gasto público para impulsar la realización de sus derechos. En la medida en que el gasto público repercuta en los resultados para los niños, los gobiernos deben asegurarse de asignar recursos allí donde sean más beneficiosos para los niños y jóvenes vulnerables.

FIGURA 15

El nivel y la equidad del gasto en salud influyen en la tasa de mortalidad de menores de cinco años

Gasto público en salud y tasas de mortalidad de menores de cinco años (por cada 1.000 nacidos vivos)



Fuente: Análisis y estimaciones del UNICEF basados en estudios nacionales.



Acción



Parte 6

Acción

El 30° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño nos ofrece la ocasión de celebrar los numerosos logros históricos que el mundo ha conseguido en favor de la infancia desde 1989. Pero no todos los niños se han beneficiado por igual, y los más pobres y desfavorecidos se han quedado rezagados con respecto a sus compañeros más afortunados. Es hora de volver a comprometerse con la Convención e intensificar los esfuerzos para garantizar que los derechos de todos los niños se hagan realidad en los próximos 30 años.

La Convención, en su 30° aniversario, requiere un nuevo camino hacia la acción

Hace 10 años, cuando la Convención cumplió 20 años, UNICEF utilizó su principal publicación, el *Estado Mundial de la Infancia*, para celebrar los derechos de la infancia y realizar un llamamiento a la acción en favor de un mayor compromiso con los derechos de todos los niños. En ese momento, el mundo sufría su peor crisis económica en 80 años. Los gobiernos se estaban apretando el cinturón y la confianza se hallaba en un mínimo histórico. La crisis persistió en los años siguientes y, posiblemente, aún no se ha disipado del todo.

Sin embargo, durante esa crisis, abundaron las oportunidades de promover los derechos de la infancia. Muchas de estas oportunidades se lograron aprovechar; de ahí el descenso continuo en las tasas de mortalidad infantil y

de matrimonios de niños menores de cinco años, el aumento mundial de la matriculación en la escuela primaria y secundaria, y la reducción de las brechas de equidad en muchos de los indicadores de la infancia, entre otros éxitos.

El desafío que se planteó en el *Estado Mundial de la Infancia* hace un decenio, y que resulta tan válido ahora como entonces, fue el de vincular la rendición de cuentas de los gobiernos con respecto a los derechos de la infancia con la participación social, institucional e individual. Como revelan claramente los ODS, los problemas mundiales y nacionales requieren soluciones integradas y multidimensionales con el apoyo de una amplia gama de partes interesadas que aúnen sus diversas virtudes y trabajen juntas. Si bien los Estados Parte que han firmado y ratificado la Convención siempre serán los principales responsables de su aplicación, otras instituciones y personas también deben desempeñar el papel que les corresponde.

IZQUIERDA: Un adolescente sube al escenario en un evento del Día Mundial del Niño 2018 en Uagadugú, Burkina Faso, en el que participaron 10 adolescentes de seis países de África Occidental y Central. Los jóvenes ofrecieron charlas inspiradoras sobre el futuro que vislumbran para África, y abordaron temas como la educación, el cambio climático, la migración, la vida con discapacidades, la higiene menstrual, la participación infantil y el VIH y el SIDA.

Aunque el mundo ha cambiado, un niño sigue siendo un niño

Los niños han sido durante mucho tiempo un punto de encuentro para el mundo, facilitando que las naciones dejen de lado sus diferencias y sus propios intereses para apoyar a los más jóvenes y vulnerables. Un niño es un niño dondequiera que viva, independientemente de su nacionalidad, etnia, religión, género, discapacidad o situación socioeconómica. La realización de los derechos de todos los niños debe volver a ser una prioridad mundial, como lo fue cuando se aprobó la Convención.

Se requerirá una acción decisiva para convertir esta retórica en realidad. El mundo ha cambiado considerablemente incluso en el decenio transcurrido desde el último informe de UNICEF sobre la Convención. En las páginas anteriores, el presente informe ha puesto de relieve algunos de esos cambios.

La crisis climática, por ejemplo, ha empeorado y amenaza con socavar muchos de los logros alcanzados en favor de la infancia en los últimos 30 años si no adoptamos medidas audaces. La urbanización no planificada ha aumentado el número de niños que viven en barrios marginales. La transición demográfica ha dado lugar a un fuerte aumento de la población infantil y juvenil en algunos países y a una fuerte disminución en otros, y ambas tendencias plantean problemas para la realización de los derechos del niño. Al mismo tiempo, la política se ha polarizado aún más, caracterizada por una fuerte divergencia de puntos de vista sobre el futuro de los países en todo el mundo. La tecnología y la movilidad han brindado oportunidades sin precedentes para muchos, pero no están exentas de riesgos o costos, y siguen sin beneficiar plenamente a millones de personas, en particular a los más pobres y marginados.

Nuestro desafío hoy es impulsar la visión de la Convención en el contexto de estas circunstancias cambiantes.

¿Qué se necesita para hacer realidad los derechos de todos los niños?

Los informes como éste sobre los derechos de los niños y los jóvenes suelen terminar con un conmovedor llamamiento a la acción. El llamamiento suele incluir peticiones frecuentes para, por ejemplo, fortalecer la base de datos empíricos; aplicar los principios de equidad e igualdad de género en la programación; invertir en lo que da resultados en los programas e intervenciones existentes; ampliar los recursos; involucrar a los jóvenes en la creación conjunta de soluciones y avances; y generar un compromiso y un apoyo políticos sostenidos.

Todos estos elementos son necesarios para lograr el cambio. Sin embargo, tal vez el estancamiento y el retroceso en algunas esferas del bienestar de los niños que se citan en este informe, así como la inmensidad de los desafíos actuales y futuros, requieran nuevas modalidades para complementar lo que hemos pedido en el pasado. Tal vez sean necesarias para revitalizar verdaderamente los derechos de la infancia como causa mundial.

¿Qué se necesita? ¿Se requerirá que sean los propios niños quienes muestren a los adultos lo que se necesita con su propio ejemplo, despertándonos y haciéndonos asumir la responsabilidad colectiva por los niños, como ha sucedido con el cambio climático? ¿Será necesario que un gobierno tome medidas audaces, haciendo de los derechos y el bienestar de los niños una prioridad nacional número uno tanto en palabras como en hechos? ¿Se requerirá que una empresa considere su contribución al futuro de los niños como una prioridad comercial, contabilizando esa contribución sobre una base anual junto con el crecimiento de los ingresos y las ganancias? ¿O se requerirán nuevas y audaces disposiciones institucionales para catalizar el cambio, como una carta mundial de derechos, no sólo para los menores de 18 años, sino también para los jóvenes de hasta 24 años?

Únase al diálogo mundial de UNICEF sobre el cumplimiento de la promesa de la Convención

Ahora mismo no tenemos todas las respuestas a estas preguntas. Pero queremos encontrarlas. Por ello, durante los próximos 12 meses, UNICEF tiene previsto llevar a cabo un diálogo mundial sobre lo que será necesario hacer para que la promesa de la Convención se convierta en una realidad para todos los niños. El discurso será inclusivo e involucrará a niños y jóvenes, padres y cuidadores, educadores y trabajadores sociales, comunidades y gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación. Además, influirá en la forma en que realicemos nuestros actividades en el futuro.

Queremos que todos ustedes nos digan lo que hace falta para que nos preocupemos un poco más por lo que les pasa a los niños, a los de los demás y a los nuestros, y no sólo cuando les ocurre una tragedia. Así como sonreímos cuando vemos a un niño pequeño, necesitamos sentir empatía y compasión por los niños que no vemos: aquellos que son pobres e indigentes, huérfanos, marginados, que sufren de enfermedades mentales, que están desprotegidos, sin educación, incapaces de alcanzar su potencial en la vida. Los excluidos y los invisibles.

La Convención es la prueba de que el mundo puede adoptar medidas audaces y decisivas en apoyo de un futuro mejor para todos. Cuando se propuso por primera vez, muchas personas no creían que fuera a suceder, o que el mundo necesitara una carta de derechos para los niños. Treinta años después, es evidente que una convención de este tipo es más necesaria que nunca. Debemos recuperar el espíritu pionero de 1989. No debemos dormirnos en los laureles; por el contrario, debemos trabajar juntos para garantizar que la Convención siga siendo un documento vivo y se convierta en una luz que guíe a todos los países, comunidades y familias.

Nota sobre las fuentes

Este informe ha sido elaborado por la División de Datos, Análisis, Planificación y Monitoreo de UNICEF, la Oficina de Investigación y la División de Comunicaciones. Además de los datos de UNICEF y de otras fuentes citadas por separado en las figuras 1 a 15, el informe se basa en una serie de fuentes adicionales, incluidas las que se enumeran a continuación.

Climate Action and Support Trends, Secretaría de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, 2019

Perfiles de países sobre el clima y la salud, OMS, 2015

Cambio climático y tierra, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2019

Compromisos básicos para la infancia en la acción humanitaria, UNICEF, 2010

Education Uprooted, UNICEF, 2017

Estimaciones de la cobertura nacional de inmunización, OMS/UNICEF, 2018

Generación 2030 África 2.0, UNICEF, 2017

Informe de Resultados Anuales Mundiales: grupo de objetivos 1, UNICEF, 2019

Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo, UNESCO, 2018

Repositorio de datos del Observatorio de la Salud Mundial, OMS, consultado en junio de 2019

Actualización mundial sobre el sarampión y la rubéola, OMS, 2019

The Heat Is On: Taking Stock of Global Climate Ambition, PNUD, 2019

Key Drivers of the Changing Prevalence of Child Marriage in Three Countries in South Asia: Working Paper, 2030 y 2050, OMS, 2014.

Informe sobre la marcha de los trabajos de los ODS, Secretario General de las Naciones Unidas, 2019

El estado mundial de la seguridad alimentaria y la nutrición, FAO, FIDA, UNICEF, PMA y OMS, 2017

Stop the War on Children, Save the Children, 2019

Thirsting for a Future, UNICEF, 2017

Towards Inclusive Education, UNICEF Innocenti, 2016

Levels & Trends in Child Mortality - Report 2019: Estimates developed by the UN Inter-agency Group for Child Mortality Estimation, UNICEF, 2019

El agua bajo el fuego, UNICEF, 2019

A World Ready to Learn, UNICEF, 2019

 <p>1</p> <p>DEFINICIÓN DE NIÑO/NIÑA</p>	 <p>2</p> <p>NO DISCRIMINACIÓN</p>	 <p>3</p> <p>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</p>	 <p>4</p> <p>HACER REALIDAD LOS DERECHOS</p>	 <p>5</p> <p>ORIENTACIÓN DE LA FAMILIA</p>	 <p>6</p> <p>VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO</p>	 <p>7</p> <p>NOMBRE Y NACIONALIDAD</p>
 <p>8</p> <p>IDENTIDAD</p>	 <p>9</p> <p>MANTENER UNIDAS A LAS FAMILIAS</p>	 <p>10</p> <p>CONTACTO CON LA FAMILIA EN OTROS PAÍSES</p>	 <p>11</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA EL SECUESTRO</p>	 <p>12</p> <p>RESPECTO A LA OPINIÓN</p>	 <p>13</p> <p>LIBERTAD DE EXPRESIÓN</p>	 <p>14</p> <p>LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y RELIGIÓN</p>
 <p>15</p> <p>LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN</p>	 <p>16</p> <p>PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD</p>	 <p>17</p> <p>ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>	 <p>18</p> <p>RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES</p>	 <p>19</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA</p>	 <p>20</p> <p>NIÑOS SIN FAMILIA</p>	 <p>21</p> <p>LA ADOPCIÓN</p>
 <p>22</p> <p>NIÑOS REFUGIADOS</p>	 <p>23</p> <p>NIÑOS CON DISCAPACIDAD</p>	 <p>24</p> <p>SALUD, AGUA, ALIMENTACIÓN, MEDIOAMBIENTE</p>	 <p>25</p> <p>REVISIÓN DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO</p>	 <p>26</p> <p>AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS</p>	 <p>27</p> <p>ALIMENTO, ROPA, UN HOGAR SEGURO</p>	 <p>28</p> <p>DERECHO A LA EDUCACIÓN</p>
 <p>29</p> <p>OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN</p>	 <p>30</p> <p>RESPECTO A LAS MINORÍAS</p>	 <p>31</p> <p>DESCANSO, JUEGO, ARTE, CULTURA</p>	 <p>32</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA EL TRABAJO PELIGROSO</p>	 <p>33</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA LAS DROGAS</p>	 <p>34</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL</p>	 <p>35</p> <p>PREVENCIÓN DE LA VENTA Y TRATA</p>
 <p>36</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN</p>	 <p>37</p> <p>NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD</p>	 <p>38</p> <p>PROTECCIÓN EN LAS GUERRAS</p>	 <p>39</p> <p>RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN</p>	 <p>40</p> <p>NIÑOS QUE HAN INCUMPLIDO LA LEY</p>	 <p>41</p> <p>APLICAR LA LEY MÁS FAVORABLE</p>	 <p>42</p> <p>ASEGURAR QUE TODOS CONOZCAN ESTOS DERECHOS</p>

43-54



CÓMO FUNCIONA LA CONVENCION

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

a) El derecho de un Estado Parte; o

b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

PARTE II

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por dieciocho expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención.¹ Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

¹ La Asamblea General, en su resolución 50/155 de 21 de diciembre de 1995, aprobó la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sustituyendo la palabra "diez" por la palabra "dieciocho". La enmienda entró en vigencia el 18 de noviembre de 2002, fecha en que quedó aceptada por dos tercios de los Estados partes (128 de 191).

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

PARTE III

Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

PROTOSCOLOS FACULTATIVOS

En 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entraron en vigor en 2002. En 2011 se aprobó un tercer Protocolo Facultativo, que entró en vigor en 2014, que permite a los niños presentar denuncias de violaciones directamente al Comité de los Derechos del Niño. Para más información sobre los Protocolos Facultativos, véase la página 9.

Para cada niño
Quien quiera que sea.
Donde quiera que viva.
Cada niño merece disfrutar de su infancia.
Un futuro.
Una oportunidad justa.
Por eso, UNICEF está presente.
Para todos y cada uno de los niños.
Trabajando un día sí y otro también.
En más de 190 países y territorios.
Llegando a quienes resulta más difícil llegar.
Aquellos que están más lejos de la ayuda.
Quienes han quedado más atrás.
Los más excluidos.
Por eso estamos hasta el final.
Y nunca nos rendimos.

